

PROSPECTO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO INVERSIONISTA

DENOMINACIÓN SOCIAL: Fondo Monex F, S.A. de C.V. Fondo de Inversión en Instrumentos de Deuda

CLAVE DE PIZARRA: MONEXCP

CATEGORÍA: Corto Plazo Gubernamental

CLASES Y SERIES ACCIONARIAS

Físicas	BFC-1	BFC-2	BFC-3			
Morales	BMC-1	BMC-2	BMC-3	BMB		
No Sujetas a Retención	BEG-0	BEC-1	BEC-2	BEC-3	BEC-A	BEC-0

DOMICILIO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE LA OPERADORA Y DEL FONDO DE INVERSIÓN:

Av. Paseo de la Reforma No. 284 Piso 15
Col. Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México

PÁGINA ELECTRÓNICA: www.monex.com.mx

Centro de Atención a Clientes 5231.4500 y 01 800.426.6639
Horario: 8:30 a 18:00 horas

FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO: 10 de abril de 2019

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: diciembre de 2024

“La autorización de los prospectos de información al público inversionista no implican certificación sobre la bondad de las acciones que emitan o sobre la solvencia, liquidez, calidad crediticia o desempeño futuro de los fondos, ni de los Activos Objeto de inversión que conforman su cartera”.

DENOMINACION DE LA OPERADORA:

Operadora: Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

DÍAS Y HORARIOS PARA LA RECEPCIÓN DE ÓRDENES: Todos los días hábiles de 8:30 horas a 15:00 horas, las órdenes recibidas después de dicho horario serán consideradas como solicitadas el siguiente día hábil del Fondo.

La información contenida en el prospecto es responsabilidad de la Sociedad Operadora que Administra al Fondo de Inversión.

La inversión en el Fondo de Inversión no se encuentra garantizada por Gobierno Federal ni las entidades de la administración pública paraestatal.

La Sociedad Operadora y, en su caso, las Sociedades Distribuidoras no tienen obligación de pago en relación con el Fondo de Inversión. La inversión en este se encuentra respaldada hasta por el monto del patrimonio del propio Fondo de Inversión.

La versión actualizada del prospecto puede consultarse en la página electrónica en Internet www.monex.com.mx, www.oafondos.com.mx/, www.kuspit.com

ÍNDICE

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS
 - a) Objetivos y horizonte de inversión
 - b) Políticas de inversión
 - c) Régimen de inversión
 - i) Participación en instrumentos financieros derivados, Valores estructurados, Certificados bursátiles o Valores respaldados por activos
 - ii) Estrategias temporales de inversión
 - d) Riesgos asociados a la inversión
 - i) Riesgo de mercado
 - ii) Riesgo de crédito
 - iii) Riesgo de liquidez
 - iv) Riesgo operativo
 - v) Riesgo contraparte
 - vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado
 - vii) Riesgo legal
 - e) Rendimientos
 - i) Gráfica de rendimientos
 - ii) Tabla de rendimientos
2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN
 - a) Posibles adquirentes
 - b) Políticas para la compraventa de acciones
 - i) Día y hora para la recepción de órdenes
 - ii) Ejecución de las operaciones
 - iii) Liquidación de las operaciones
 - iv) Causas de posible suspensión de operaciones
 - c) Montos mínimos
 - d) Plazo mínimo de permanencia
 - e) Límites y políticas de tenencia por inversionista
 - f) Prestadores de servicios
 - i) Sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión
 - ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
 - iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión
 - iv) Otros prestadores de servicios
 - g) Costos, comisiones y remuneraciones
3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL
 - a) Organización del fondo de inversión de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley.
 - b) Estructura del capital y accionistas
4. ACTOS CORPORATIVOS
5. RÉGIMEN FISCAL
6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES
7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO
8. INFORMACIÓN FINANCIERA
9. INFORMACIÓN ADICIONAL
10. PERSONAS RESPONSABLES
11. ANEXO. - CARTERA DE INVERSIÓN

“Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este documento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el presente documento deberá entenderse como no autorizada por el Fondo de Inversión.”

1. OBJETIVOS Y HORIZONTE DE INVERSIÓN, ESTRATEGIAS DE INVERSIÓN, RENDIMIENTOS Y RIESGOS RELACIONADOS

a) Objetivos y horizonte de inversión

El Fondo tiene como objetivo principal la inversión de sus recursos en valores o instrumentos de deuda nacional gubernamental denominados en pesos, definidos como gubernamentales por Banco de México en su circular 3/2012 o en disposiciones supervenientes por las que aquel regule las operaciones gubernamentales realizadas por las instituciones de crédito, y complementariamente en valores relacionados al Índice Nacional de Precios al Consumidor emitidos por el gobierno federal, estados y municipios, denominados en Unidades de Inversión (Udi's), busca superar el rendimiento antes de comisiones e impuestos del índice [S&P/BMV SOVEREIGN CETES 7 DAY BOND INDEX](http://www.valmer.com.mx/en/valmer/Bench_SP_Info) publicado por Valmer en la siguiente liga: http://www.valmer.com.mx/en/valmer/Bench_SP_Info

El principal riesgo asumido por el Fondo es el de mercado, ante la pérdida potencial que el Fondo pueda tener derivado de cambios en las tasas de interés nominales denominadas en pesos.

Se sugiere la inversión a un plazo no inferior a 90 días, mismo que se considera recomendable para obtener resultados óptimos bajo esta estrategia de inversión, tomando en consideración los objetivos del Fondo.

El Fondo está orientado a inversionistas pequeños, medianos o grandes considerando los montos mínimos de inversión requeridos y el nivel de complejidad o sofisticación que busquen inversiones de riesgo de mercado bajo, en función de su objetivo, estrategia y calificación.

b) Políticas de inversión

La selección particular de los activos objeto de inversión se hará analizando:

- ⊕ La situación general de las finanzas públicas de México
- ⊕ las expectativas de evolución de la inflación general y subyacente
- ⊕ la forma y características de la curva de tasas de interés vigentes
- ⊕ la relación riesgo/rendimiento, liquidez y sensibilidad de los instrumentos a los cambios en el mercado

MONEXCP aplicará una administración activa buscando aprovechar oportunidades de mercado con el objetivo de incrementar su rendimiento por arriba de su base de referencia y por ello se le considera más agresiva.

MONEXCP es un fondo de inversión de corto plazo. La duración de los activos objeto de inversión será menor o igual a un año. Se entenderá por duración de los activos objeto de inversión, a la sumatoria del vencimiento medio ponderado de los flujos de cada activo objetivo de inversión que integre la cartera del Fondo, determinado por el proveedor de precios contratado por el Fondo, ponderado por su porcentaje de participación en el mismo

MONEXCP invertirá bajo las políticas de inversión y operación autorizadas por el consejo de administración de la sociedad operadora.

MONEXCP no contratará préstamos o créditos ni emitirá valores representativos de una deuda a su cargo.

MONEXCP solamente podrá actuar como reportador; las operaciones de reporto se podrán pactar con independencia de la denominación de los valores objeto de reporto, del precio y premio (moneda nacional o UDI´s). MONEXCP no celebrará operaciones de préstamo de valores (ni como prestatario ni como prestamista).

MONEXCP invertirá principalmente en valores gubernamentales definidos con tal carácter por el Banco de México en su Circular 3/2012 o en disposiciones supervenientes por las que aquél regule las operaciones con valores gubernamentales realizadas por las instituciones de crédito, incluyendo los bonos de regulación monetaria emitidos por el citado Banco Central, apegándose en todo momento a los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

MONEXCP invertirá principalmente en valores cupón cero o tasa variable nominal y complementariamente en valores de tasa fija nominal y valores relacionados al Índice Nacional de precios al Consumidor (INPC) emitidos por el gobierno federal, estados y municipios, denominados en Udi´s. La cartera será constituida principalmente por valores con calificación de "AAA" y complementariamente con inversión en valores con calificaciones "AA" y "A" al momento de su adquisición.

c) Régimen de inversión

MONEXCP invertirá en valores o instrumentos de deuda gubernamental denominados en pesos un mínimo de 80%.

La inversión en valores relacionados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitidos por el gobierno federal, estatal y municipal, denominados en Udi´s será de un máximo de 20%.

El INPC (Índice Nacional de Precios al Consumidor) es el instrumento estadístico por medio del cual se mide el fenómeno económico que se conoce como inflación.

MONEXCP mantendrá un mínimo de 25% en valores de fácil realización y/o valores con plazo de vencimiento menor a tres meses. En caso de requerir mayor liquidez procederá a la venta de otros valores que formen parte de sus activos procurando mantener siempre el porcentaje mínimo mencionado al principio de este párrafo.

MONEXCP no invertirá en activos emitidos por entidades del mismo consorcio empresarial al que pertenece la Operadora.

MONEXCP podrá realizar operaciones de reporto actuando como reportador hasta el 100% de su activo neto sobre valores gubernamentales, estatales, o municipales, estos se celebrarán principalmente con contrapartes con calificación AAA, con un plazo no mayor a 3 días. Las operaciones de reporto se podrán pactar con independencia de la denominación de los valores objeto de reporto, la denominación del precio y premio (moneda nacional o UDI´s).

Parámetros de inversión de MONEXCP.

INVERSIÓN EN VALORES SOBRE EL ACTIVO NETO	% Mínimo	% Máximo
Inversión en valores o instrumentos de deuda gubernamental denominados en pesos	80%	100%
Inversiones en valores relacionados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) emitidos por el gobierno federal, estatal y municipal, denominados en Udi´s.	0%	20%

Inversión en valores de fácil realización y/o valores con vencimiento menor a 3 meses	25%	100%
Operaciones de reporto actuando como reportador según las disposiciones legales aplicables	0%	100%
<u>Valor en Riesgo (VaR)</u>	<u>0%</u>	<u>0.009%</u>

Los porcentajes de inversión señalados se computarán diariamente sobre el activo neto del día de la valuación.

i) Participación en instrumentos financieros derivados, valores estructurados, certificados bursátiles o valores respaldados por activos.

El Fondo no participará en esta clase de activos.

ii) Estrategias temporales de inversión

El Fondo podrá realizar inversiones temporales distintas a las señaladas en su régimen de inversión, por condiciones de alta volatilidad en los mercados financieros o bien de incertidumbre económica o política que podrían originar una menor liquidez en los instrumentos. El objetivo de contar con una estrategia temporal de inversión es con el fin de reducir el riesgo de la cartera de inversión.

Al adoptar estrategias temporales de inversión, el Fondo las hará del conocimiento de sus accionistas a través del estado de cuenta y de la página en Internet www.monex.com.mx, describiendo la estrategia a implementar y los motivos de su adopción. El Fondo ajustará sus inversiones al régimen de inversión en un plazo que no exceda los noventa días naturales.

d) Riesgos asociados a la inversión

El principal riesgo asumido por el Fondo es el de mercado, ante la pérdida potencial que pueda tener derivado de un alza en las tasas de interés nominales.

Adicionalmente, los movimientos en el INPC afectan de manera directa el precio de valuación de los instrumentos referidos a la UDI o a la inflación, por lo que el precio de la acción del fondo podrá verse afectado.

Las variaciones en los precios de los valores de deuda en que invierte el Fondo podrán reducir el valor de las acciones del Fondo, afectando negativamente el patrimonio de sus inversionistas. Estas variaciones pueden ser originadas por factores como volatilidad de las tasas de interés, inflación, situación de las finanzas públicas, estructura y dinámica de la balanza de pagos, así como el clima político que impere en el país.

Los inversionistas del Fondo no deben descartar la posibilidad de una pérdida de los recursos invertidos, independientemente de que se trate de un fondo de deuda, de su objetivo, categoría o calificación.

Los demás riesgos en que incurre el Fondo se mostrarán en los incisos siguientes.

i) Riesgo de mercado

El riesgo de mercado es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada de movimientos adversos en los factores que determinan su precio, como tasas de interés.

El riesgo de mercado del Fondo provendrá de incrementos en las tasas de interés que resulten en la disminución del valor del patrimonio de los inversionistas.

Los movimientos en el INPC pueden afectar el comportamiento del fondo debido a que podrá adquirir

Riesgo de mercado		
Calificación Escala Homogénea	Calificación Fitch México, S.A. de C.V.	Sensibilidad a las condiciones cambiantes de mercado es:
1	S1(mex)	Extremadamente baja
2	S2(mex)	Baja
3	S3(mex)	Baja a moderada
4	S4(mex)	Moderada
5	S5(mex)	Moderada a alta
6	S6(mex)	Alta
7	S7(mex)	Muy alta

instrumentos de deuda referidos al valor de la UDI (Unidad de Inversión), que refleja el comportamiento del INPC.

El Fondo asumirá un riesgo de mercado **extremadamente bajo**, mantendrá una calificación de riesgo de mercado "1" (**extremadamente bajo**) de la escala homogénea autorizada por la CNBV y otorgada por la Calificadora; en la cual "1" es el nivel extremadamente bajo de riesgo y "7" es el nivel de muy alto riesgo.

MONEXCP se considera bajo por el régimen de inversión, el cual preponderantemente establece inversiones en instrumentos de corto plazo y las variaciones de tasa estarán directamente relacionadas con dicha cartera de manera limitada.

El Valor en Riesgo (VaR) es la medida más aceptada para dar una idea sobre la pérdida en que se puede incurrir en un cierto período de tiempo en una cartera con una fiabilidad dada. El VaR del Fondo corresponde a 0.009% y se calculará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- ⊕ método de simulación histórica
- ⊕ se utilizarán los últimos 252 datos históricos
- ⊕ nivel de confianza de 95%
- ⊕ horizonte temporal de un día

Los límites de VaR máximo y promedio observados por el Fondo durante el periodo del 02 de enero al 31 de diciembre de 2024 son del 0.002007% y del 0.001063%, respectivamente.

Para el cálculo del VaR se consideran los últimos 252 valores de rendimientos diarios, éstos se ordenan de menor a mayor. El método histórico considera esta muestra ordenada y selecciona la observación correspondiente al 5% (cinco por ciento) de los rendimientos.

El VaR máximo autorizado por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora es de 0.0090% lo que representa que la pérdida que en un escenario pesimista, en condiciones normales de mercado (5 en 100 veces) puede enfrentar el fondo de inversión en un lapso de un día, es de \$0.09 pesos por cada \$1,000 invertidos.

ii) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada del incumplimiento de pago por parte de un emisor, en este caso sobre las inversiones que efectúe el Fondo.

MONEXCP asumirá un riesgo de crédito muy bajo manteniendo una calificación de riesgo de crédito “AAA” (sobresaliente es el riesgo crédito más bajo) de la escala homogénea autorizada por la CNBV y otorgada por la Calificadora; en la cual “AAA” es el nivel de calidad más alto y “B” es el nivel mínimo de calidad. La cartera será constituida principalmente por valores gubernamentales, calificados como “AAA” y complementariamente “AA” y “A”.

La calificación del fondo es AAA, es decir, el nivel de seguridad del fondo que se desprende de la evaluación de factores que incluyen primordialmente: calidad y diversificación de los activos del portafolio, fuerzas y debilidades de la administración y capacidad operativa es sobresaliente. Adicionalmente, la probabilidad de que el fondo sufra una pérdida en su patrimonio debido primordialmente a que los instrumentos de inversión incumplan su obligación de pago es mínima.

Administración y calidad de los activos		
Calificación Escala Homogénea	Calificación Fitch México, S.A. de C.V.	El nivel de seguridad del fondo, que se desprende de la evaluación de factores que incluyen primordialmente: calidad y diversificación de los activos del portafolio, fuerzas y debilidades de la administración y capacidad operativa es:
AAA	AAAf(mex)	Sobresaliente
AA	AAf(mex)	Alta
A	Af(mex)	Buena
BBB	BBBf(mex)	Aceptable
BB	BBf(mex)	Baja
B	Bf(mex)	Mínima

La falta de pago por parte de algún emisor podrá incidir en una pérdida de valor de las acciones de MONEXCP.

iii) Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es la pérdida potencial en el valor de los activos derivada de ventas anticipadas o forzosas de valores a descuentos inusuales propiedad del Fondo para hacer frente a sus obligaciones de recompra o por el hecho de que una posición no pueda ser oportunamente enajenada, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.

MONEXCP asume un riesgo de liquidez bajo al mantener al menos el 25% de la inversión en valores de fácil realización y/o en valores con plazo de vencimiento menor a 3 meses.

iv) Riesgo operativo

El riesgo operativo es la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos.

MONEXCP asume un riesgo operativo bajo al contar con manuales de operación y utilizar sistemas computacionales modernos, para la obtención de información de mercados y el procesamiento de las instrucciones de inversión, así mismo cuenta con sistemas de respaldo para el procesamiento de datos. Los responsables de la ejecución del proceso de inversión son profesionales capacitados y con amplia experiencia.

v) Riesgo contraparte

El riesgo contraparte es la pérdida en que puede incurrir en caso de que un intermediario financiero con el que se haya pactado una operación de inversión no honre su liquidación o no la haga en los términos convenidos.

MONEXCP asume un riesgo de contraparte bajo, al utilizar mecanismos de “entrega contra pago” a través del Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL) en la liquidación de sus operaciones. Adicionalmente, el Fondo ha fijado un porcentaje máximo de operación con una contraparte, limitando el efecto de un incumplimiento.

vi) Pérdida en condiciones desordenadas de mercado

MONEXCP ante condiciones desordenadas de mercado, así como compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, el diferencial que haya sido determinado de conformidad con las políticas, procedimientos y metodología aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administre el Fondo de Inversión. Por lo anterior, el inversionista se encuentra expuesto a una pérdida por la posibilidad de la aplicación de un diferencial en el precio de valuación

El diferencial no podrá ser mayor al resultado que se obtenga conforme a la metodología establecida, se aplicará consistentemente a todas las operaciones que se celebren con los inversionistas y en ningún caso podrá aplicarse en perjuicio de los inversionistas que permanezcan en el Fondo. El importe del diferencial quedará en el fondo de inversión, en beneficio de los accionistas que permanezcan en él.

La aplicación del diferencial contará con el visto bueno del contralor normativo y el responsable de la administración integral de riesgos de Monex Operadora, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, constando por escrito y siendo suscrito por dichos funcionarios.

En caso de presentarse las situaciones antes referidas, el Fondo de Inversión deberá hacer del conocimiento de sus accionistas y del público inversionista, así como de la Comisión, las causas y la justificación de la aplicación del diferencial correspondiente al precio de valuación, así como la forma en que éste fue determinado, a más tardar el día hábil siguiente en que se presenten, a través del sistema electrónico de envío y difusión de información (SEDI) de las respectivas bolsas.

MONEXCP no ha recurrido a la aplicación de diferencial alguno sobre el precio contable de las acciones representativas de su Capital Social desde su inicio de operaciones.

vii) Riesgo legal

El riesgo legal es la pérdida por el posible incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, por la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables o por la aplicación de sanciones relacionadas con las operaciones del Fondo.

MONEXCP tiene un riesgo legal bajo al realizar operaciones en los mercados a través de instituciones financieras de reconocido prestigio en el ámbito local. Los contratos que soportan las operaciones del Fondo son autorizados bajo procedimientos estrictos y se encuentran en constante actualización.

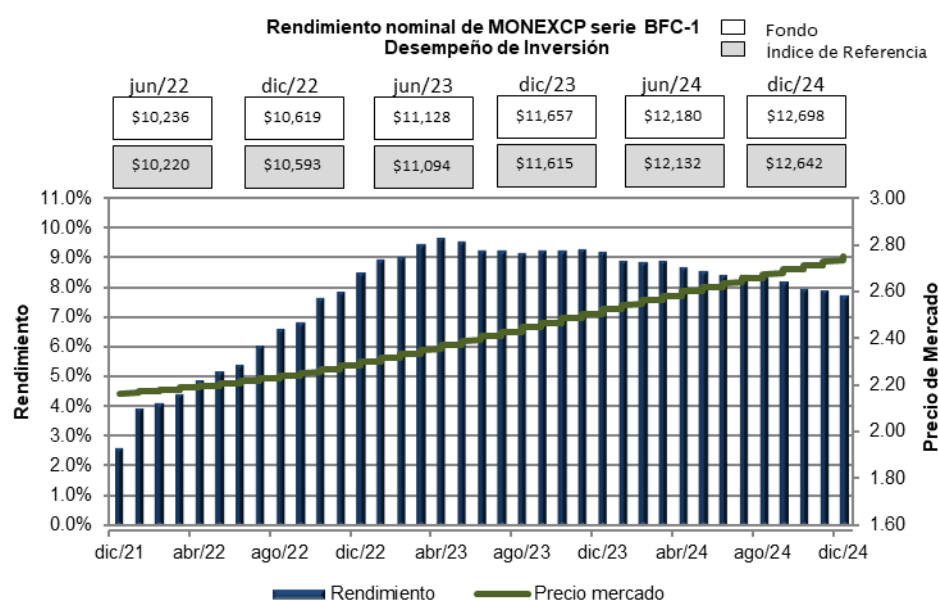
e) Rendimientos

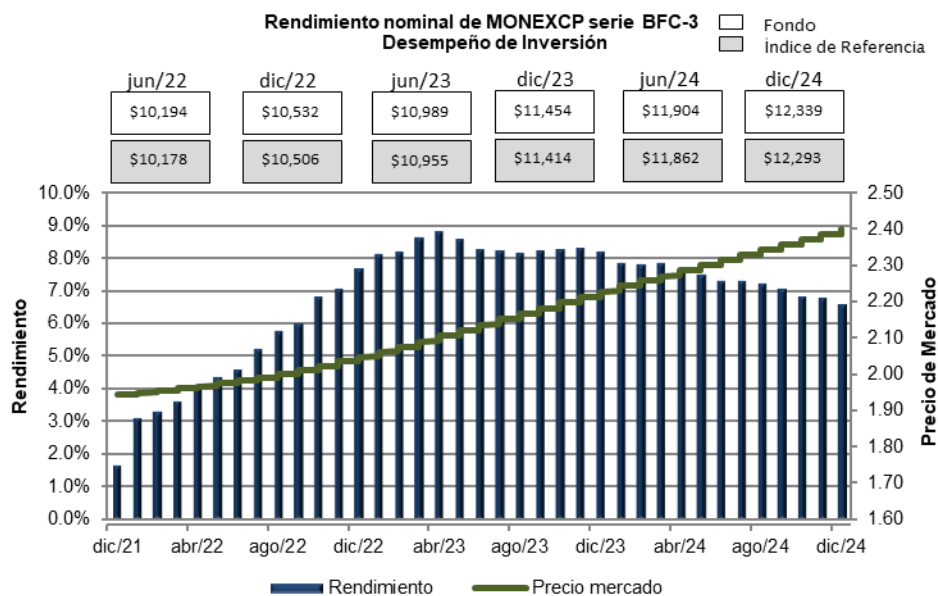
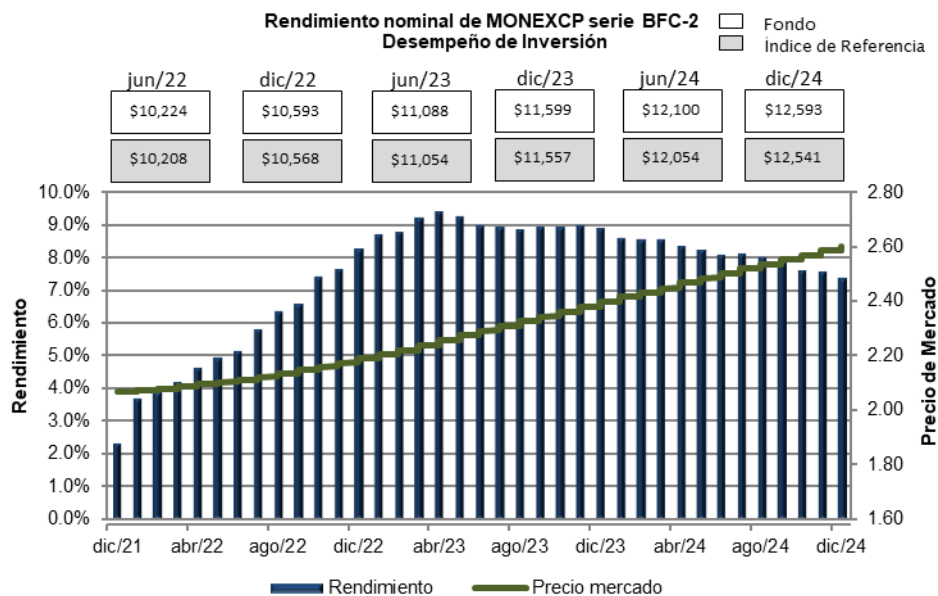
El desempeño del Fondo en el pasado puede no ser indicativo del desempeño que tendrá en el futuro.

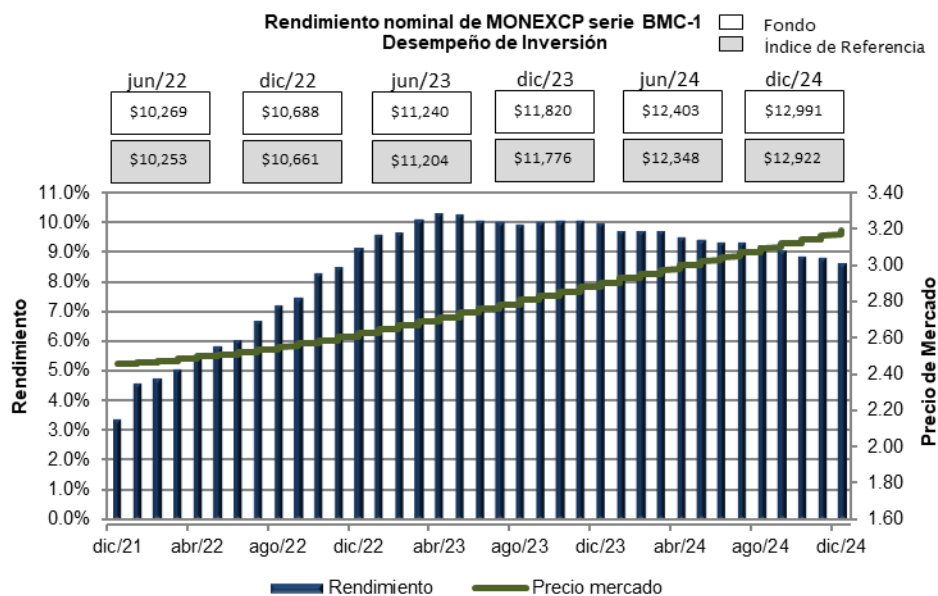
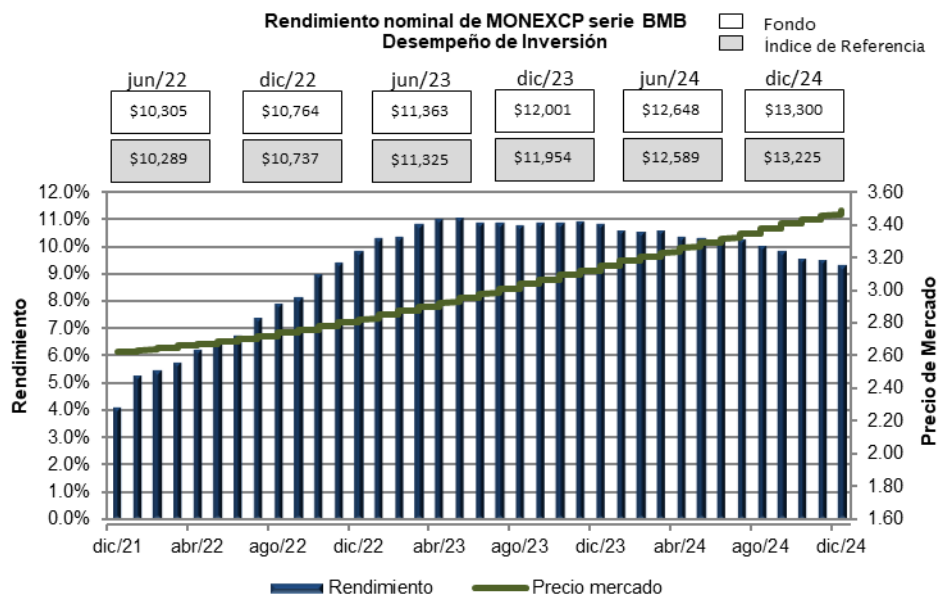
Información actualizada de los rendimientos puede encontrarse en la siguiente página:

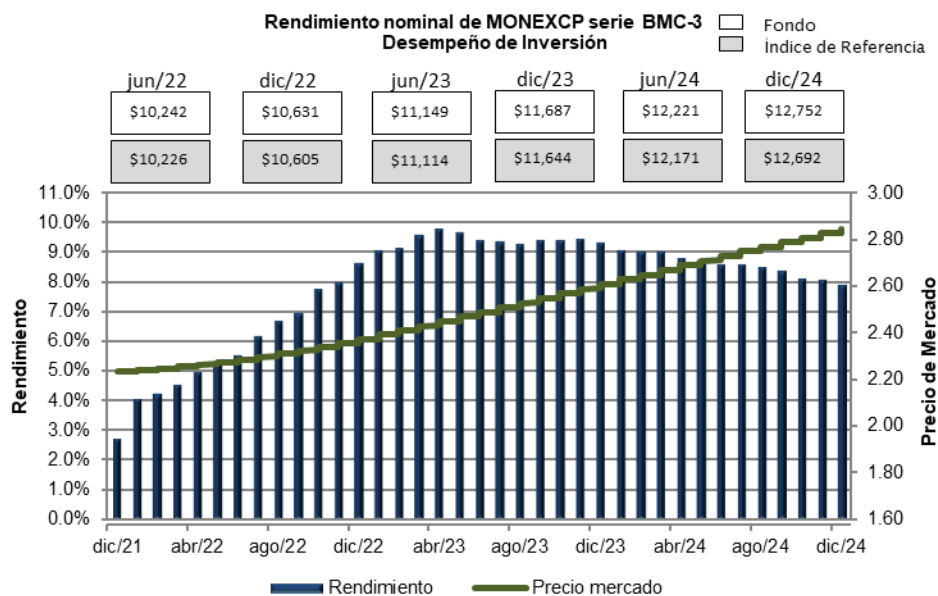
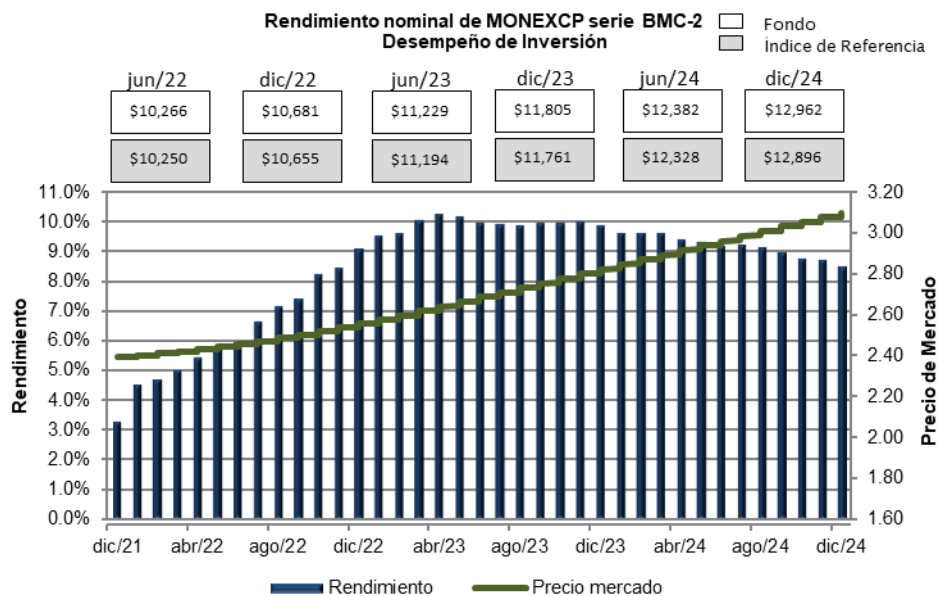
<http://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

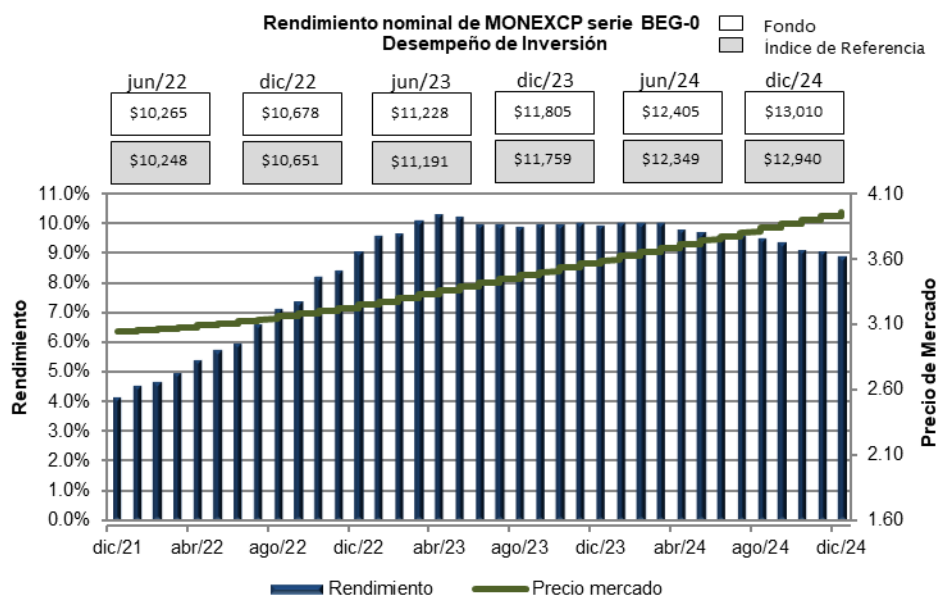
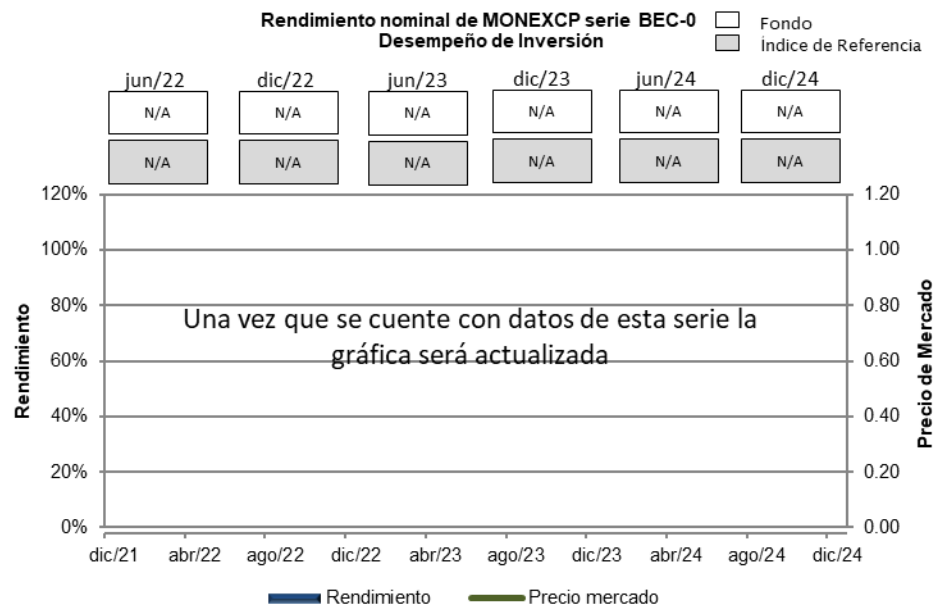
i) Gráfica de rendimientos

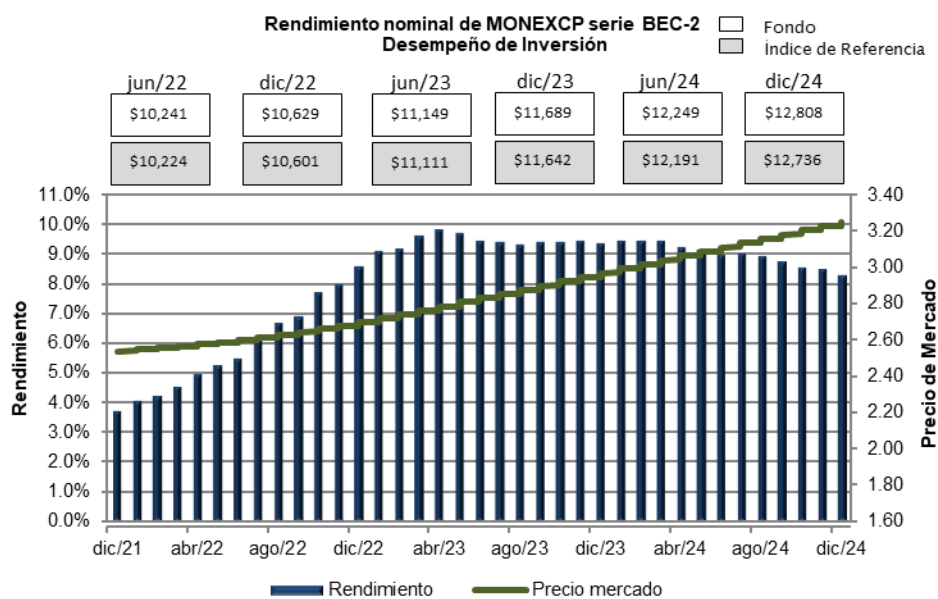
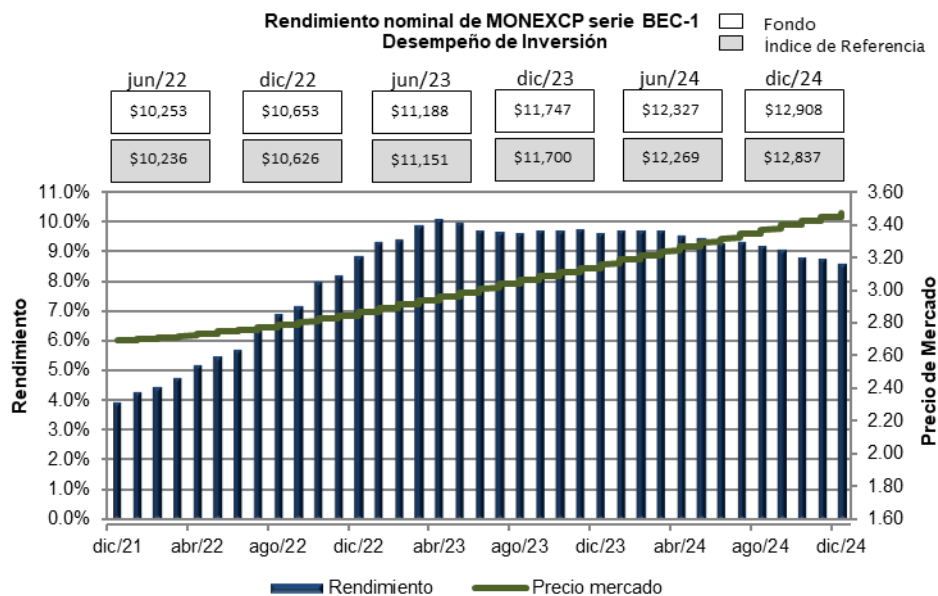


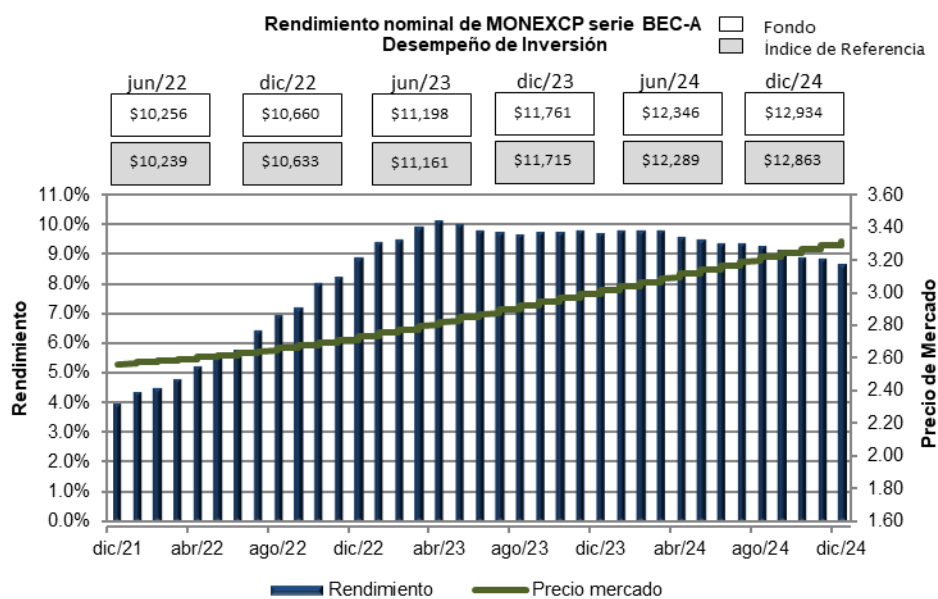
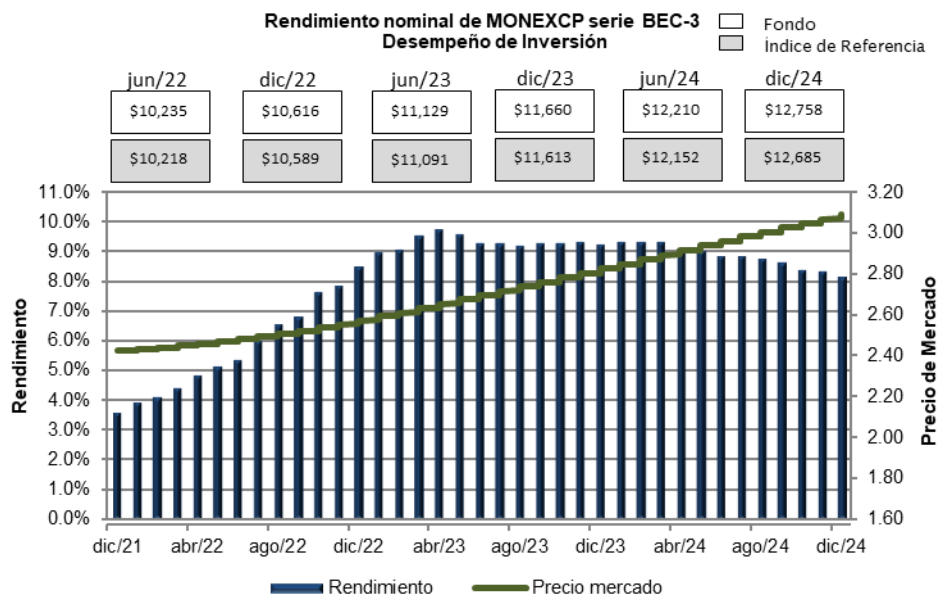












***El desempeño refleja una inversión hipotética de \$10,000 pesos comparada contra el comportamiento del índice de referencia.**

ii) Tabla de rendimientos

Tabla de Rendimientos anualizados (nominales)						
	Serie	dic'24	Últimos 3 Meses	Últimos 12 Meses	Mes Rendimiento	
					Más Bajo	Más Alto
Rendimiento bruto	BFC-1	10.42%	10.61%	11.35%	9.61%	11.94%
	BFC-2	10.42%	10.61%	11.31%	9.56%	11.92%
	BFC-3	10.44%	10.61%	11.25%	9.52%	11.92%
	BMC-1	10.42%	10.62%	11.45%	9.70%	11.95%
	BMC-2	10.41%	10.62%	11.44%	9.68%	11.96%
	BMC-3	10.42%	10.61%	11.37%	9.63%	11.95%
	BEG-0	10.41%	10.62%	11.47%	9.69%	11.98%
	BEC-1	10.41%	10.62%	11.45%	9.68%	12.00%
	BEC-2	10.42%	10.62%	11.43%	9.69%	12.01%
	BEC-3	10.42%	10.62%	11.42%	9.69%	12.01%
	BEC-A	10.41%	10.62%	11.46%	9.69%	11.99%
	BMB	10.41%	10.62%	11.54%	9.62%	12.02%
	BEC-0	7.27%	9.52%	10.23%	N/D	N/D
Rendimiento Neto	BFC-1	7.71%	7.90%	8.74%	7.05%	9.38%
	BFC-2	7.38%	7.57%	8.39%	6.71%	9.06%
	BFC-3	6.58%	6.76%	7.56%	5.93%	8.33%
	BMC-1	8.61%	8.81%	9.68%	7.94%	10.19%
	BMC-2	8.52%	8.72%	9.58%	7.84%	10.12%
	BMC-3	7.88%	8.08%	8.91%	7.22%	9.53%
	BEG-0	8.88%	9.09%	9.99%	8.20%	10.49%
	BEC-1	8.58%	8.79%	9.67%	7.91%	10.22%
	BEC-2	8.30%	8.50%	9.36%	7.62%	9.95%
	BEC-3	8.15%	8.34%	9.21%	7.48%	9.80%
	BEC-A	8.66%	8.87%	9.76%	7.99%	10.29%
	BMB	9.34%	9.56%	10.59%	8.66%	11.06%
	BEC-0	6.50%	8.74%	9.47%	N/D	N/D
Tasa libre de Riesgo (Cetes a 28 días)		9.85%	10.06%	10.72%	9.74%	11.40%
Índice de Referencia		10.24%	10.46%	11.47%	9.35%	11.55%

* Rendimientos netos después de comisiones e impuestos.

* Los rendimientos anteriores no incluyen las comisiones por concepto de compra y venta cobradas por las distribuidoras, por lo que el rendimiento puede ser menor.

2. OPERACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN

a) Posibles adquirentes

Las sociedades operadoras de Fondos de Inversión únicamente podrán diferenciar el acceso a series o clases accionarias distintas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106, fracción IV de la Circular Única de Fondos de Inversión (CUFI).

Las acciones de la Serie B, Clase “F” podrán ser adquiridas por:

Personas físicas mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas, fondos de ahorro; cajas de ahorro para trabajadores.

Las acciones de la Serie B, Clase “M” podrán ser adquiridas por:

Personas morales mexicanas o extranjeras; instituciones de crédito, inversionistas institucionales, entendiendo a éstos como la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales y cualquier otra entidad financiera facultada para actuar como fiduciaria que actúen por cuenta propia y de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas morales; entidades financieras del exterior; agrupaciones de personas morales extranjeras; la Operadora que opere los valores que integran los activos del Fondo; instituciones de seguros y fianzas; uniones de crédito; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

Las acciones de la Serie B, Clase “E” podrán ser adquiridas por:

Inversionistas institucionales, entendiendo a éstos como la persona que conforme a las leyes federales tenga dicho carácter o sea entidad financiera, incluyendo cuando actúen como fiduciarias al amparo de fideicomisos cuyos fideicomisarios sean personas morales no sujetas a retención del impuesto sobre la renta, las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, las personas morales autorizadas para recibir donativos, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, los organismos descentralizados cuyas actividades no sean preponderantemente empresariales, partidos y asociaciones políticas legalmente reconocidos.

Las acciones de la Serie BEC-A se diferencian de las otras subclases en razón de que únicamente podrán ser adquiridas por aquellas personas o instituciones que bajo las figuras legales y que cumplan con las disposiciones fiscales en leyes, reglamentos o resoluciones que de ellas deriven y que se encuentren vigentes en su momento, sean considerados personas morales no sujetas de retención del impuesto sobre la renta en ingresos por intereses definidos en la propia ley, entre los que se encuentran: los fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad o por las cuentas o canales de inversión que se implementen con motivo de los planes personales para el retiro, los fondos de ahorro y cajas de ahorro, o las personas morales constituidas únicamente con el objeto de administrar dichos fondos o cajas de ahorro y que cumplan con los requisitos establecidos.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero podrá adquirir acciones serie “B” clases “F” y “E”, siempre y cuando actúe como acreedor de una caución bursátil, debiendo la citada Casa de Bolsa instruir la venta de las acciones propias el mismo día de su adquisición o bien entregarlas a un adquirente que cumpla con las características señaladas anteriormente.

En el caso de que alguna persona no sujeta a retención adquiriera voluntariamente series accionarias dirigidas a personas sujetas a retención, esta primera será tratada fiscalmente como una persona moral.

b) Políticas para la compraventa de acciones

El inversionista deberá suscribir un Contrato con la Distribuidora en el que se pacte de manera clara y precisa la forma en la cual el inversionista podrá instruir la compra/venta de acciones representativas de capital social del Fondo. Las instrucciones podrán ser giradas de manera escrita, verbal, telefónica, vía fax, así como a través de equipos o sistemas automatizados o de telecomunicaciones, siempre que se establezcan en el contrato respectivo las bases para determinar las operaciones y servicios cuya prestación se pacte, los medios de identificación del usuario y las responsabilidades correspondientes a su uso, así como los medios por los que se haga constar la

creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios de que se trata, apegándose a las disposiciones de carácter general que, en su caso, dicte la CNBV.

Las órdenes de compra/venta de acciones representativas del capital social del Fondo podrán instruirse en las Distribuidoras de este. La compra estará sujeta a que exista disponibilidad de dichas acciones y a las condiciones del mercado. Las órdenes de venta del Fondo serán liquidadas por los medios que proporcione la Distribuidora.

MONEXCP ha determinado que la adquisición de acciones propias que lleve a cabo será del 100% de las órdenes de venta instruidas por los inversionistas, siempre y cuando dichas órdenes no excedan, en su conjunto, el 25% del capital social pagado el día de la operación, en cuyo caso MONEXCP adquirirá las acciones propias a los clientes hasta el citado porcentaje de acuerdo con el principio "primero en tiempo, primero en derecho". El Fondo deberá informar de tal situación a la Distribuidora ya que deberá abstenerse de realizar operaciones de venta.

Para evitar conflictos relacionados con el principio "primero en tiempo, primero en derecho", la Distribuidora deberá hacer llegar inmediatamente a la Operadora, las instrucciones de venta conforme se vayan recibiendo, con la finalidad de que esta última pueda determinar el orden de adquisición de acciones propias bajo el citado principio.

El porcentaje que no hubiese sido adquirido de acciones propias, así como las nuevas órdenes de venta instruidas por los clientes, se realizarán conforme se vayan vendiendo los valores integrantes de la cartera de MONEXCP y bajo el mismo principio, hasta adquirir las acciones propias de la totalidad de órdenes de venta instruidas, siguiendo el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

En situaciones extremas de mercado, las operaciones de adquisición de acciones propias representativas del capital social de MONEXCP podrán ser amortizadas con activos objeto de inversión integrantes de su patrimonio, esto, siempre y cuando que el régimen de inversión del adquirente lo permita. El precio de los valores que se entreguen como pago por la adquisición de las acciones propias será aquél que hubiese sido asignado a dichos valores por la persona que preste al Fondo los servicios de proveeduría de precios. Esta determinación deberá ser adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora.

La sociedad operadora no podrá rechazar las ofertas de compra o venta de las acciones de los fondos, formuladas por las sociedades distribuidoras o entidades que proporcionen servicios de distribución, siempre y cuando se ajusten a las condiciones del prospecto de información al público inversionista, debiendo ajustarse al contrato de adhesión de la sociedad operadora para la liquidación de las operaciones, en función a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

MONEXCP tiene la obligación de adquirir el 100% de las acciones de los inversionistas que no deseen permanecer en el Fondo con motivo de cambios en el régimen de inversión, de política de compra y venta de acciones o de calificación (cuando se modifica la estrategia de inversión), y contarán con un plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones.

En condiciones desordenadas de mercado las distribuidoras y las entidades financieras que presten los servicios de distribución de acciones podrán operar con el público sobre acciones del fondo en días distintos a los previstos en este prospecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión y en su caso sujeto a la autorización de la CNBV.

Cuando existan condiciones desordenadas de mercado la Comisión podrá autorizar al fondo de inversión que modifique las fechas para la recompra de sus acciones, sin necesidad de modificar el prospecto de información, en función a lo estipulado en el artículo 9, fracción VII, tercer párrafo de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

i) Día y hora para la recepción de órdenes

La solicitud de órdenes de compra/venta podrá hacerse todos los días hábiles bancarios de 8:30 horas a 15:00 horas (tiempo de la Ciudad de México). La Distribuidora se apegará al horario mencionado.

Serán considerados días inhábiles aquellos establecidos anualmente por la CNBV.

ii) Ejecución de las operaciones

La ejecución de operaciones de compra/venta se realizará el mismo día en que se soliciten las órdenes.

El precio de liquidación corresponde al determinado el día hábil previo al de la operación y cuyo registro aparezca el mismo día de la operación en las bolsas de valores o en alguna sociedad que administre mecanismos electrónicos de divulgación de información de fondos de inversión autorizados por la Comisión y que haya sido contratado por el fondo de inversión.

En condiciones desordenadas de mercado, así como compras o ventas significativas e inusuales de sus propias acciones, podrá aplicar al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas el diferencial descrito en la numeral 1, inciso d), sub/inciso vi) Pérdidas en condiciones desordenadas de mercado.

iii) Liquidación de las operaciones

La liquidación de operaciones de compra/venta se realizará el mismo día de la ejecución de la orden. No se requiere que el inversionista cuente con fondos disponibles desde el momento en que ordene la operación.

iv) Causas de la posible suspensión de operaciones

Ante casos fortuitos o de fuerza mayor como son condiciones extremas de volatilidad, ocasionando falta de liquidez en los mercados, por la ocurrencia de eventos negativos o inesperados en el ámbito global o local que alteren el comportamiento de los mercados, el Fondo podría suspender las operaciones de compra/venta, de igual manera al cerrar alguno de los mercados en los que opere, reanudando la recepción y atención de órdenes al ser restablecidas las condiciones normales. La CNBV podrá suspender las operaciones ante estas circunstancias o ante incumplimientos reiterados a las disposiciones pudiendo generar un quebranto a los accionistas.

c) Montos mínimos

A continuación, se presentan los montos mínimos de inversión de MONEXCP

	Subclase	\$ Mínimo
Físicas	BFC-1	\$1,000,000
	BFC-2	\$100,000
	BFC-3	1 acción
Morales	BMB	\$200,000,000
	BMC-1	\$10,000,000
	BMC-2	\$1,000,000
	BMC-3	1 acción
No Sujetas a Retención	BEC-0	\$500,000,000
	BEG-0	\$50,000,000
	BEC-1	\$10,000,000
	BEC-2	\$1,000,000
	BEC-3	1 acción
	BEC-A	1 acción

Para el procedimiento de cambio de Subclase se considerará únicamente la valuación del inversionista en MONEXCP de acuerdo con lo siguiente:

i) Procedimiento para el cambio de Subclase:

Al inversionista que por el importe de su inversión le sea aplicable el cambio de subclase, otorga su consentimiento para que la Operadora o Distribuidora respectiva realice la venta y posterior compra de las acciones de la subclase que le corresponda, en forma automática y de acuerdo con lo siguiente:

1) Aumento en el monto de inversión

El cambio de subclase se realizará a más tardar el día hábil siguiente en el que el inversionista haya incrementado su participación en el Fondo, siendo esta igual o mayor al monto mínimo de inversión aplicable a otra subclase, derivado de compras adicionales de acciones del Fondo o por aumento en el precio de la acción por efectos de valuación.

2) Disminución en el monto de inversión

El cambio de Subclase correspondiente se realizará el primer día hábil del mes inmediato siguiente a aquél en el cual el inversionista disminuya el monto de su inversión a una suma menor al monto mínimo de inversión aplicable a la subclase de la cual es titular, derivado de las ventas que realice de acciones del Fondo. Mientras el inversionista se mantenga ubicado en una subclase superior a la que le corresponda de acuerdo con el monto mínimo de inversión, producto de las ventas que haya efectuado, no se le cobrará ninguna comisión por el incumplimiento del correspondiente importe mínimo.

El presente supuesto no aplicará cuando la baja en el precio de las acciones sea por efectos de valuación. Se entenderá que existe una baja en el precio de la acción cuando el precio del último día hábil del mes sea inferior al precio del último día hábil del mes inmediato anterior o de la fecha de la última adquisición, en este caso no se cobrará comisión alguna al inversionista por encontrarse por debajo del monto mínimo requerido a cada subclase.

Como consecuencia de la reclasificación en los puntos señalados 1) y 2) de esta sección, no se cobrará ninguna comisión al inversionista.

ii) Excepciones al monto mínimo de inversión

En el supuesto de que la totalidad de acciones de cualquier subclase accionaria de MONEXCP se encuentren depositadas en la Tesorería, las personas autorizadas previamente por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora podrán adquirir temporalmente acciones de la subclase hasta por un monto equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), respetando siempre que dicha persona sea elegible para comprar las citadas acciones.

Asimismo, cuando sean colocadas acciones de las subclases entre el público inversionista, el Fondo procederá a adquisición de las acciones propias colocadas bajo la cláusula de excepción al monto mínimo.

La adquisición de las acciones propias que MONEXCP realice deberá cumplir con los plazos para la ejecución y la liquidación de órdenes estipuladas para MONEXCP.

d) Plazo mínimo de permanencia

No existe un plazo mínimo de permanencia.

e) Límites y políticas de tenencia por Inversionista

Ningún inversionista podrá ser propietario, directa o indirectamente, de más del 50% del capital pagado del Fondo (a dicho porcentaje del capital pagado del Fondo se le denominará en lo sucesivo "límite máximo"), excepto en los siguientes casos:

- i) La Operadora en su carácter de socio fundador y la Distribuidora del Fondo serán quienes podrán mantener el exceso por tiempo indefinido.
- ii) Instituciones de crédito y/o entidades financieras facultadas para actuar como fiduciaria de fideicomisos de inversión cuyos fideicomisarios sean personas físicas o morales, así como los fondos de ahorro, y cajas de ahorro, quienes podrán mantener el exceso por tiempo indefinido.
- iii) Inversionistas que, previa solicitud justificada, autorice con carácter temporal el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, y que supere el límite máximo del capital pagado del Fondo.

El Consejo de Administración de la operadora podrá autorizar el exceso cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

- i) El inversionista mantenga la tenencia accionaria autorizada por un al menos un plazo de 6 meses.
- ii) El aumento de los activos del Fondo le permita a éste mantener una mayor liquidez, o bien, una mejor diversificación en su estructura de cartera de inversiones.
- iii) El crecimiento permita al Fondo obtener mejores condiciones y precios para la conformación de su cartera de inversiones.
- iv) El incremento en los activos del Fondo contribuya a disminuir la razón de gastos totales/activos totales manejados en beneficio de todos los inversionistas.
- v) En caso de relanzamiento o realineación del Fondo, por cambio de tipo, de categoría, de régimen de inversión o recompra, todos los inversionistas podrán mantener el exceso por un plazo de dos años, contados a partir de la fecha del relanzamiento o realineación. Si al término de dicho plazo continúa el exceso, el plazo se prorrogará automáticamente por un año más. Si al término de la prórroga el inversionista continúa excedido deberá vender el porcentaje en exceso (debiendo instruir la recompra total o parcial de las acciones respectivas, con cuando menos 10 -diez- días naturales de anticipación al día de la operación), respetando siempre el régimen de recompra del Fondo, y no podrá realizar compras adicionales si estas no se ajustan al límite máximo, salvo que lo autorice el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, siempre y cuando cumpla con cualesquiera de las condiciones señaladas en el numeral anterior.
- vi) Si el exceso deriva de una disminución de activos del Fondo, sin que el inversionista haya adquirido más acciones, podrá mantener el exceso por tiempo indefinido.

Las acciones indebidamente adquiridas y sin contar con la autorización del Consejo de Administración de la operadora, deberán liquidarse en el plazo de treinta días a partir de su adquisición, vencido el cual, si no se ha efectuado la venta, la CNBV ordenará la disminución del capital necesario para amortizar dichas acciones al precio de valuación vigente en la fecha de pago y el procedimiento para su pago.

La Operadora y/o Distribuidora podrán difundir la información oportuna, relativa al porcentaje de la tenencia accionaria de los inversionistas del Fondo por uno o más de los siguientes medios:

- i) Solicitud vía telefónica a su promotor, en días y horas hábiles.
- ii) Publicación en la página de internet www.monex.com.mx o en aquella que en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos, en la cual aparecerá el número de acciones en circulación del Fondo respectivo y a partir de dicho dato, considerando su número de acciones, el inversionista podrá obtener su porcentaje individual.

Cuando el inversionista exceda el límite máximo y si dicho exceso es del conocimiento de la Operadora, la misma avisará al inversionista de esta situación a través de los medios previstos en el contrato respectivo, para que se adopten las medidas adecuadas. En caso de que el exceso derive de la posición consolidada del inversionista por su posición con diversas Distribuidoras, el inversionista se obliga a dar aviso a la Operadora, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la existencia del exceso, para que se adopten las medidas necesarias, sin perjuicio de que

se apliquen las disposiciones legales respectivas, quedando la Operadora liberada de cualquier responsabilidad en caso de que el inversionista no le avise, no lo haga oportunamente, o no acepte ajustarse al porcentaje permitido en cualquier caso.

f) Prestadores de servicios

El Consejo de Administración de la Sociedad Operadora evaluará de forma anual el desempeño de los prestadores de servicios y publicará en la página de internet www.monex.com.mx los resultados de estas evaluaciones, así como cualquier cambio de prestador de servicios.

Contacto: **Centro de Atención a Clientes**
Teléfono: **5231.4500 y 01800.426.6639**
Internet: www.monex.com.mx sección "Contáctanos"

i) Sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión.

Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero presta a MONEXCP el servicio de administración de activos.

Domicilio: Reforma 284 Piso 15 Colonia Juárez
Página de Internet: www.monex.com.mx
Teléfono: (55) 5231.0000

La administración de Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero se encuentra encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia.

ii) Sociedad distribuidora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Como Sociedades Distribuidoras Integrales de Acciones de Fondos de Inversión:

- ⊕ Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- ⊕ O'Rourke & Asociados, S.A. de C.V. Sociedad Distribuidora de Acciones de Fondos de Inversión.
- ⊕ Kuspit Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

De igual forma, otras distribuidoras integrales y referenciadoras legalmente autorizadas podrán distribuir acciones del Fondo de Inversión previa celebración de contratos de distribución, y en el caso de que una sociedad distribuidora de acciones de Fondos de Inversión o entidades que presten dichos servicios, le presente a la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión una oferta de compra o venta de las acciones representativas del capital social del fondo, esta no podrá negarse a la celebración de dichas operaciones siempre que tal oferta se ajuste a las condiciones del propio prospecto.

Por lo anterior, no existirán prácticas discriminatorias entre y para las sociedades y entidades distribuidoras de acciones de fondos de inversión otorgándoles así un trato irrestricto de igualdad, en ningún supuesto, podrán establecerse prácticas discriminatorias conforme lo estipulado en el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión (LFI).

iii) Sociedad valuadora de acciones que le preste servicios al Fondo de Inversión.

Las acciones de MONEXCP serán valuadas todos los días hábiles por:

- ⊕ Operadora Covaf, S.A. de C.V. Sociedad Operadora Limitada de Fondos de Inversión

MONEXCP no será valuada los días que se determinen como inhábiles en el calendario que cada año emita la CNBV.

iv) Otros prestadores de servicios.

- ✦ **Calificadora:** Fitch México, S.A. de C.V.
- ✦ **Auditoría Externa:** KPMG Cárdenas Dosal, S.C.
- ✦ **Depósito de activos y acciones:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. a través de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
- ✦ **Custodia de activos, así como de acciones, contabilidad y administrativos:** Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- ✦ **Proveeduría de precios:** Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V.
- ✦ **Sistemas Electrónicos de Divulgación de Información:** Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

g) Costos, comisiones y remuneraciones

Los fondos de inversión no podrán establecer comisiones diferenciadas por tipo de entidad que los distribuya para cada una de las series y clases accionarias que emitan.

El Fondo podrá pactar las comisiones y cobros por la prestación de los servicios, de conformidad con lo siguiente:

i) Comisiones pagadas directamente por el cliente

- a) **Prestación del Servicio de Depósito y Custodia de Acciones Representativas del Capital Social del Fondo.** Consiste en una cuota mensual sobre el importe total de las acciones representativas del capital social que se encuentren depositadas y en custodia.

Pagadas por el cliente	Serie BFC-1		Serie BFC-2		Serie BFC-3		Serie BMC-1		Serie BMC-2		Serie BMC-3		Serie BMB		Serie BEG-0		Serie BEC-1		Serie BEC-2		Serie BEC-3		Serie BEC-A		Serie BEC-0	
Concepto	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Incumplimiento plazo mínimo de permanencia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Incumplimiento saldo mínimo de inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Compra de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Venta de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio por Asesoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Servicio de Administración de acciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Monto por cada \$1,000 pesos invertidos																										

Las comisiones presentadas en la tabla corresponden a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V. que es la distribuidora más representativa del fondo, y las comisiones cobradas por otras distribuidoras deberán ser consultadas con los mismos.

ii) Comisiones pagadas por el Fondo de Inversión

- a) **Administración de Activos.** La sociedad que presta el servicio cobra un porcentaje mensual sobre el valor neto de los activos registrados en el mes anterior al cobro.
- b) **Valuación de Acciones.** La sociedad que presta el servicio cobra una comisión mensual compuesta por una parte fija y una variable calculada sobre un porcentaje del valor diario de los activos netos valuados, dividido entre 365, durante los días del mes en el cual se preste el servicio.
- c) **Depósito y Custodia de Activos Objeto de Inversión.** La sociedad que presta el servicio cobra mensualmente una comisión variable determinada de acuerdo al monto promedio de los activos objeto de inversión custodiados cada mes.
- d) **Contabilidad.** La comisión que se paga por este servicio se encuentra incluida en la comisión por

- administración de activos señalada en el inciso a).
- e) Control de Registro de la Contabilidad. La sociedad que presta el servicio cobra una cuota fija anual determinada anualmente por proveedor.
 - f) Proveeduría de Precios. La sociedad que presta el servicio cobra una cuota fija mensual determinada anualmente por proveedor.
 - g) Servicios Administrativos. La comisión que se paga por este servicio se encuentra incluida en la comisión por la prestación de los servicios de administración señalada en el inciso a).
 - h) Calificación. La cuota por el servicio se pagará de forma anual determinada anualmente por la calificadora.
 - i) Auditoría Externa. La cuota por el servicio se pagará de forma anual determinada por el prestador de servicio.

Los gastos por concepto de las comisiones que el Fondo paga a los prestadores de servicios, señalados en los incisos anteriores, se provisionan y registran diariamente.

Los aumentos o disminuciones de las comisiones que pretenda llevar a cabo la Sociedad Operadora deberán ser previamente aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora e informados a sus accionistas al menos con un día hábil de anticipación a su entrada en vigor, a través del medio establecido al efecto en el contrato que los citados accionistas celebren con la Operadora y/o Distribuidora correspondiente.

De igual forma, el Fondo dará a conocer mensualmente a sus accionistas, a través de la página de internet <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion> el porcentaje y concepto de las comisiones que les sean cobradas, así como la razón financiera que resulte de dividir la sumatoria de todos los costos, comisiones o remuneraciones devengadas o pagadas durante el mes de que se trate por los servicios antes mencionados del presente Prospecto, entre los activos netos promedio del Fondo durante dicho mes.

Las modificaciones a las comisiones se informarán a los inversionistas por lo menos un día antes de su entrada en vigor.

Pagadas por el Fondo de Inversión		Serie BFC-1		Serie BFC-2		Serie BFC-3		Serie BMC-1		Serie BMC-2		Serie BMC-3		Serie BEG-0		Serie BEC-1		Serie BEC-2		Serie BEC-3		Serie BMB		Serie BEC-A		Serie BEC-O	
Concepto		%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$	%	\$
Administración de activos		1.81%	18.10	2.07%	20.70	2.72%	27.21	1.10%	11.00	1.17%	11.70	1.68%	16.80	1.30%	13.00	1.56%	15.60	1.81%	18.10	1.94%	19.40	0.50%	5.00	1.49%	14.90	0.65%	6.50
Administración de activos/desempeño		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Distribución de acciones		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Valuación de acciones		0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01	0.00%	0.01
Depósito de acciones de la sociedad		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Depósito y Custodia de Activos objetos de Inversión		0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09
Contabilidad		0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03	0.00%	0.03
Otras		0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.09	0.01%	0.08	0.01%	0.09	0.01%	0.08	0.01%	0.08
Total		1.83%	18.32	2.09%	20.92	2.74%	27.42	1.12%	11.22	1.19%	11.92	1.70%	17.02	1.32%	13.22	1.58%	15.82	1.83%	18.32	1.96%	19.61	0.52%	5.22	1.51%	15.11	0.67%	6.70

* Monto por cada \$1,000 pesos invertidos

Otras contemplan Auditoría anual de Estados Financieros, Calificadora, Proveeduría de Precios, Cuotas de inspección de la CNBV y Cuota anual de reinscripción a BMV.

El porcentaje para Contabilidad no se ve expresado debido a que no es significativo.

Las comisiones por distribución se determinan de forma que no se puedan presentar prácticas discriminatorias entre distribuidoras.

3. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPITAL

No existirá derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumentos de capital, ni para adquirir dichas acciones en el caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en el art. 14 bis. 1 de la LFI.

*Los Fondos de inversión, como excepción a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), no cuentan con asamblea de accionistas, consejo de administración o comisario.

Las funciones que la LGSM le asigna a la asamblea de accionistas, están encomendadas a Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y en algunos casos, al resto de los socios del Fondo de Inversión.

Las actividades que la LGSM le asigna al consejo de administración están encomendadas a Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

La vigilancia del Fondo de Inversión está asignada al Contralor normativo de Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero”.

a) Organización del Fondo de Inversión de acuerdo con lo previsto en artículo 10 de la Ley

La administración del Fondo se encuentra encomendada al Consejo de Administración de la Sociedad Operadora y a un Director General en sus respectivas esferas de competencia. El citado Consejo de Administración está integrado por 4 consejeros propietarios, 3 consejeros suplentes relacionados, 3 consejeros propietarios independientes y 1 consejero suplente independiente.

PROPIETARIOS

Héctor Pío Lagos Dondé **Presidente**
Francisco Lorenzo Dondé
Mauricio Naranjo González
Jorge Hierro Molina

SUPLENTES

Ana Isabel Lagos Vogt
Julia Inés Lagos Vogt
Tomás Noriega Noriega

INDEPENDIENTES PROPIETARIOS

David Aarón Margolín Schabes
José Francisco Meré Palafox
José Raúl Bitar Romo

INDEPENDIENTES SUPLENTES

Jorge Jesús Galicia Romero

Héctor Pío Lagos Dondé (Presidente del Consejo)

- ▣ Presidente del Consejo
- ▣ Licenciatura en Contaduría Pública, Maestría en Administración de Empresas, Estudios en Derecho, se especializó en Finanzas, Mercado de Dinero y Capitales
- ▣ Miembro Institucional del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2003
- ▣ **Sector Financiero**

Francisco Lorenzo Lagos Dondé (Consejero Propietario)

- ▣ Licenciatura en Ingeniería Electromecánica
- ▣ Maestría y Doctorado en Filosofía
- ▣ Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2024
- ▣ **Sector Financiero**

Mauricio Naranjo González (Consejero Propietario)

- Director General Adjunto de Operación y Finanzas de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V.
- Licenciatura en Economía, Doctorado en Economía
- Miembro del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2009
- **Sector Financiero**

Jorge Hierro Molina (Consejero Propietario)

- Director Financiero
- Licenciatura en Economía
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2017
- **Sector Financiero**

Ana Isabel Lagos Vogt (Consejero Suplente)

- Consultora en Alianzas e innovación de Monex Grupo Financiero
- Maestría en Administración de Negocios
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde 2018
- **Sector Financiero**

Julia Inés Lagos Vogt (Consejero Suplente)

- Especialista de Derivados de Monex Grupo Financiero
- Licenciada en Administración Financiera con especialidad en Negocios Internacionales
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde 2018
- **Sector Financiero**

Tomás Noriega Noriega (Consejero Suplente)

- Director Ejecutivo de Mercados y Tesorería de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2023
- **Sector Financiero**

David Aarón Margolín Schabes (Consejero Propietario Independiente)

- Director General de Administración de Riesgos de Banorte
- Licenciatura en Actuaría, Maestría en Investigación de Operaciones
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2017
- **Sector Financiero**

José Francisco Meré Palafox (Consejero Propietario Independiente)

- Licenciatura en Derecho
- Maestría en Finanzas y Banca Internacional y Maestría en Políticas Públicas
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2023
- **Sector Financiero**

José Raúl Bitar Romo (Consejero Propietario Independiente)

- Licenciatura en Derecho
- Doctorado en Derecho. Especialidades en Derecho Civil, Mercantil, Procesal Civil y Mercantil, Amparo y pena. Maestría en Ciencias Jurídicas
- Miembro del Consejo de Administración de **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2024
- **Sector Financiero.**

Jorge Jesús Galicia Romero (Consejero Independiente Suplente)

- Licenciatura en Derecho
- Miembro Independiente del Consejo de Administración de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V., Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., y **Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero** desde abril de 2003
- **Sector Financiero**

Antonio Nava Tamez (Director General)

- Licenciado en Economía, Diplomado en análisis integral de Inversiones, Maestría en Ingeniería Financiera
- Desempeña el cargo de Director de Monex Operadora de Fondos desde principios de 2021, labora en Grupo Financiero Monex desde enero de 2018 desempeñándose como Director Ejecutivos de Banca Privada y Asesoría Patrimonial
- **Sector Financiero**

Abigail Betzabee Uribe Rivera (Contralor Normativo)

- Licenciatura en Contaduría Pública, Maestría en Dirección de Empresas
- Desempeña el cargo desde Julio de 2023
- **Sector Financiero**

Políticas para prevenir y evitar conflictos de interés:

1. Los miembros del Consejo de Administración de la operadora y las personas que participen en la determinación y ejecución de las operaciones del Fondo, no mantendrán entre sí nexos patrimoniales ni vínculos familiares para evitar conflictos de interés de carácter económicos y/o jurídicos.

2. Las inversiones del Fondo en **valores emitidos por entidades del mismo consorcio empresarial** deberán ser realizadas a precios de mercado en el momento de su **adquisición y apegándose** a lo estipulado en el **numeral 1. inciso b) Políticas de Inversión.**

3. Los consejeros, directivos, accionistas y empleados de Monex Operadora de Fondos S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, se encuentran sujetos a las políticas establecidas para prevenir y evitar conflictos de intereses, las cuales se encuentran en el “Manual de Conducta de la Operadora de Fondos” así como en el Manual de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles que regula las transacciones de funcionarios y empleados de instituciones financieras.

4. Los directivos, funcionarios, fondos de inversión y entidades que formen parte del Grupo Financiero, y el consejo de administración a los que preste sus servicios la Sociedad Operadora deberán apegarse en todo momento a los límites de tenencia accionaria y revelación de operaciones que señala el Prospecto de Información.

5. Se les comunicará a las Empresas prestadoras de servicios de MonexCP la necesidad de modificar los contratos que tengan celebrados con el Fondo, a fin de anexar a los mismos el Manual de Conducta de la Sociedad Operadora que presta los servicios de administración de activos a MonexCP, con el objetivo de procurar su observancia.

6. Los accionistas que mantengan el 10% o más del capital social del Fondo, los miembros del Consejo de Administración y Directivos del fondo informarán en forma detallada cada trimestre a la Contraloría Normativa de la Sociedad Operadora, a la dirección de correo electrónico contralofinan_fondos@monex.com.mx todas las operaciones realizadas con acciones del capital social del Fondo, en el entendido que dicha información quedará a disposición de la CNBV.

b) Estructura del capital y accionistas

El capital del Fondo es variable ilimitado

La parte mínima fija del capital social asciende a \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), representada por 1'000,000 de acciones serie "A" clase única, ordinarias y sin expresión de valor nominal, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas, sin derecho a retiro y su transmisión requiere de la previa autorización de la CNBV.

Las acciones de la parte fija sólo pueden suscritas por la Sociedad Operadora de Fondos de Inversión en su carácter de socio fundador.

La parte variable del capital social representado por la serie "B" será ilimitado. El Consejo de Administración de la Operadora determinó que el capital variable establecido será de \$74,999'000,000.00 (Setenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y estará conformado por 74,999'000,000 de acciones ordinarias y sin expresión de valor nominal.

Las clases y series accionarias del Fondo son las siguientes:

Físicas	BFC-1	BFC-2	BFC-3			
Morales	BMC-1	BMC-2	BMC-3	BMB		
No Sujetas a Retención	BEG-0	BEC-1	BEC-2	BEC-3	BEC-A	BEC-0

Todas las citadas clases y subclases tienen los mismos derechos y obligaciones.

Datos al 31 de diciembre de 2024:

Número total de accionistas: 8,280

Número de accionistas con más del 30% de alguna serie: 4

Número de accionistas con más del 5% del Capital Social: 1

Suma total de la tenencia de accionistas con más del 30% de alguna serie ó más del 5% del Capital Social: \$844'978,000.00

Cabe hacer mención que el Fondo de Inversión no es controlado, directa o indirectamente por una persona o grupo de personas físicas o morales que estén relacionadas con la Sociedad Operadora, ni participan activamente en la administración del Fondo de Inversión.

4.- ACTOS CORPORATIVOS

No existirán derechos preferenciales para suscribir y recomprar acciones representativas del capital social.

Los inversionistas de MONEXCP no tendrán derecho de preferencia para suscribir acciones en casos de aumentos de capital ni para adquirirlas en caso de enajenaciones, conforme a lo estipulado en los artículos 132 de la LGSM y art. 14 bis. 1 de la LFI, respectivamente.

a) Fusión y Escisión

La fusión o escisión del fondo de inversión requerirá de la autorización de la Comisión.

• Fusión

MONEXCP sólo podrá fusionarse con fondos de su mismo tipo.

La fusión del fondo de inversión no requerirá de la autorización que en términos de la Ley Federal de Competencia Económica deba obtenerse, siempre y cuando la misma sociedad operadora de fondos de inversión les proporcione los servicios de administración de activos o bien, cuando dichos servicios sean proporcionados por distintas sociedades operadoras de fondos de inversión que pertenezcan a un mismo grupo financiero.

La fusión del fondo se sujetará a lo siguiente:

1.- Se presentará a la Comisión el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, la cual deberá contar con la mayoría de votos a favor, por parte de los consejeros independientes en lo que se refiere a la fusión, al convenio de fusión, las modificaciones a los estatutos del fondo, el plan de fusión del fondo con indicación de las etapas en que se llevará a cabo; así como el prospecto de información al público inversionista y documento con información clave para la inversión y los estados financieros que presenten la situación del fondo.

2.- El acuerdo de fusión y las actas del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora en las que se acuerda la fusión, se notificarán a la Comisión para la publicación en el Registro Nacional de Valores, además de realizar su publicación en la página electrónica de la red mundial denominada internet en la página de la Operadora y Distribuidora respectivamente, previa autorización de la Comisión.

A partir de la fecha en que el acuerdo se publique en el Registro Nacional de Valores, surtirá efectos la Fusión.

3.- El acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora que administra el fondo, relativo a la fusión deberá contener las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas.

Las bases, procedimientos y mecanismos mencionados en el numeral 3 anterior, deberán establecer lo siguiente:

- A) Una vez autorizada la fusión, se dará aviso a sus accionistas a través de la Sociedades Distribuidoras de acciones que le hayan prestado el servicio al fondo en mención, por lo menos con 40 días hábiles de anticipación a que surta efectos la fusión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión que se formen o subsistan de la fusión, y
- B) Durante el periodo mencionado en el inciso anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y el documento con información clave para la inversión que se formen o subsistan por la fusión;

4.- Durante los noventa días naturales siguientes a la fecha de la publicación en el Registro Nacional de Valores del acuerdo de fusión, los acreedores del fondo de inversión podrán oponerse judicialmente a la misma, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda la fusión.

5.- La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Las autorizaciones para organizarse y funcionar como fondos de inversión, de aquellas que participen en un proceso de fusión en calidad de fusionadas, quedarán sin efectos por ministerio de Ley, sin que para ello resulte necesaria la emisión de una declaratoria por expreso por parte de la autoridad que la haya otorgado.

- **Escisión**

El fondo de inversión podrá escindirse ya sea extinguiéndose, en cuyo caso el fondo escidente dividirá la totalidad o parte de su activo, pasivo y capital social en dos o más partes, que serán aportadas en bloque a otros fondos de nueva creación; o cuando el fondo de inversión escidente, sin extinguirse, aporte en bloque parte de su activo, pasivo y capital social a otra u otros fondos de nueva creación. Los fondos de inversión escindidos se entenderán autorizados para organizarse y operar como fondos de inversión.

En el evento de que se presentaran condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien cuando por las características de los activos objeto de inversión estos presenten problemas de liquidez o valuación, existirá la probabilidad de escindir el Fondo de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley de Fondos de Inversión (art. 14 Bis 7).

La escisión se ajustará a las disposiciones de carácter general que emita la Comisión para tales efectos, tomando en consideración la protección de los intereses de los accionistas, y deberá sujetarse a las bases siguientes:

- I. El fondo escidente presentará a la Comisión los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo de inversión que la administre, que cuenten con la mayoría del voto favorable de los consejeros independientes, que contengan los acuerdos relativos a su escisión y estados financieros proyectados de los fondos que resulten de dicha escisión;
- II. Las acciones del fondo que se escinda deberán estar totalmente pagadas;
- III. Cada uno de los socios del fondo escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de los escindidos, igual a la de que sea titular en el escidente;
- IV. La resolución que apruebe la escisión deberá contener:
 - a) La descripción de la forma, plazos y mecanismos en que los diversos conceptos de activo, pasivo y capital social serán transferidos;
 - b) La descripción de las partes del activo, del pasivo y del capital social que correspondan a cada fondo escindido y, en su caso, al escidente, con detalle suficiente para permitir la identificación de estos;
 - c) Los estados financieros del fondo escidente, que abarquen por lo menos las operaciones realizadas durante el último ejercicio social;
 - d) La determinación de las obligaciones que por virtud de la escisión asuma cada fondo escindido. Si un fondo escindido incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por él en virtud de la escisión, responderá solidariamente ante los acreedores que no hayan dado su consentimiento expreso, durante un plazo de tres años contado a partir de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción V de este apartado, hasta por el importe del activo neto que les haya sido atribuido en la escisión a cada uno de ellos; si el escidente no hubiere dejado de existir, este responderá por la totalidad de la obligación;
 - e) El proyecto de reformas estatutarias del fondo escidente y los proyectos de estatutos de los fondos escindidos, y
 - f) Las bases, procedimientos y mecanismos de protección que serán adoptadas a favor de sus accionistas. Dichas bases, procedimientos y mecanismos deberán establecer, al menos, lo siguiente:

1. Una vez autorizada la escisión, se dará aviso de ello a sus accionistas mediante la sociedad que le haya prestado los servicios de distribución de sus acciones, a través de medio fehaciente, por lo menos, con cuarenta días hábiles de anticipación a que surta efectos la escisión, dando a conocer las principales características de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista, y
 2. Durante el periodo mencionado en el numeral anterior, se tendrá a disposición de los accionistas el proyecto del prospecto de información al público inversionista y documentos con información clave para la inversión de los fondos de inversión escindidos y del escidente, en caso de que subsista;
- V. Los acuerdos del consejo de administración de la sociedad operadora que administre a los fondos de inversión, relativos a la escisión, así como las actas de dicho consejo y el acta constitutiva del escindido, se notificarán a la Comisión para su publicación en el Registro Nacional y además se publicarán en la página electrónica de la red mundial denominada Internet en los sitios de la sociedad operadora de fondos de inversión así como de la sociedad distribuidora de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio, una vez obtenida la autorización de la Comisión. A partir de la fecha en que se publiquen, surtirán efectos la escisión, lo cual no podrá acontecer antes de que venza el plazo previsto en la fracción IV, inciso f), numeral 1 de este apartado. Adicionalmente, las sociedades operadoras de fondos de inversión, deberán dar aviso, el mismo día en que publiquen la información a que alude esta fracción, a los acreedores de los fondos de inversión que se vayan a fusionar para efectos de lo previsto en la fracción siguiente;
- VI. Los acreedores del fondo escidente podrán oponerse judicialmente a la escisión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha del aviso a que se refiere la fracción anterior, con el único objeto de obtener el pago de sus créditos, sin que la oposición suspenda los efectos de esta, y
- VII. La Comisión podrá requerir la demás documentación e información adicional relacionada para tales efectos.

Existe la posibilidad de suspender la adquisición y compra de las acciones representativas de su capital social, por virtud de la escisión del Fondo ante problemas de liquidez.

Conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 Bis 7 de la LFI y el artículo 25 Bis 8 de la CUFI respectivamente, el fondo deberá apegarse a lo siguiente:

- I. El Fondo de Inversión bajo condiciones desordenadas o de alta volatilidad en los mercados financieros, o bien, cuando por las características de los Activos Objeto de Inversión de los fondos de inversión, estos presenten problemas de liquidez o valuación, tendrán por objeto ser liquidados en el mejor interés de sus clientes por lo que no podrán tener una estrategia de administración activa.
- II. Existe la posibilidad de que los fondos de inversión escindidos mantengan cartera de inversión concentrada en ciertos tipos de Activos Objeto de Inversión como resultado de la escisión.

b) Disolución, Liquidación y Concurso Mercantil

El fondo se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 de la LGSM y:

Cuando por acuerdo del consejo de administración de la sociedad operadora del fondo decida el cambio de nacionalidad

En ningún caso el fondo de inversión podrá acordar su transformación en una sociedad distinta de un fondo de inversión. El acuerdo que, en su caso, contravenga esta previsión será nulo.

La disolución y liquidación de los fondos de inversión, se regirá por lo dispuesto para las sociedades mercantiles por acciones en la Ley General de Sociedades Mercantiles con las siguientes excepciones:

La designación de los liquidadores corresponderá:

1.- A la sociedad operadora del fondo de inversión, cuando la disolución y liquidación haya sido voluntariamente resuelta por su consejo de administración. En este supuesto, deberán hacer del conocimiento de la Comisión el nombramiento del liquidador, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su designación.

La Comisión podrá oponer su veto respecto del nombramiento de la persona que ejercerá el cargo de liquidador, cuando considere que no cuenta con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúna los requisitos al efecto establecidos o haya cometido infracciones graves o reiteradas a la Ley de Fondos de Inversión o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven.

La Comisión promoverá ante la autoridad judicial para que designe al liquidador, si en el plazo de sesenta días hábiles de publicada la revocación no hubiere sido designado por la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión.

2.- A la Comisión, cuando la disolución y liquidación del fondo de inversión sea consecuencia de la revocación de su autorización.

En el evento de que por causa justificada el liquidador designado por la Comisión renuncie a su cargo, ésta deberá designar a la persona que lo sustituya dentro de los quince días naturales siguientes al que surta efectos la renuncia.

En los casos a que se refiere este apartado, la responsabilidad de la Comisión se limitará a la designación del liquidador, por lo que los actos y resultados de la actuación del liquidador serán de la responsabilidad exclusiva de este último.

El nombramiento de liquidador del fondo de inversión deberá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o bien, en personas físicas o morales que cuenten con experiencia en liquidación de entidades financieras.

Cuando el nombramiento de liquidador recaiga en personas físicas, deberá observarse que tales personas sean residentes en territorio nacional en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y que reúna los requisitos siguientes:

- I. No tener litigio pendiente en contra del fondo de inversión o de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos;
- II. No haber sido sentenciada por delitos patrimoniales, o inhabilitada para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- III. No haber sido declarada concursada;
- IV. No haber desempeñado el cargo de auditor externo de la sociedad operadora que le preste los servicios de administración de activos o de alguna de las empresas que integran el Grupo Empresarial o Consorcio al que esta última pertenezca, durante los doce meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento;
- V. Presentar un reporte de crédito especial, conforme a la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, proporcionado por sociedades de información crediticia que contenga sus antecedentes de por lo menos cinco años anteriores a la fecha en que se pretende iniciar el cargo, y
- VI. Estar inscritas en el registro que lleva el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, o bien contar con la certificación de alguna asociación gremial reconocida como organismo autorregulatorio por la Comisión.

Tratándose de personas morales en general, las personas físicas designadas para desempeñar las actividades vinculadas a esta función deberán cumplir con los requisitos a que hacen referencia los párrafos anteriores.

El Servicio de Administración y Enajenación de Bienes podrá ejercer el encargo de liquidador con su personal o a través de apoderados que para tal efecto designe. El apoderamiento podrá ser hecho a través de instituciones de crédito, de casas de bolsa o de personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en este artículo.

Las instituciones o personas que tengan un interés opuesto al del fondo de inversión, deberán abstenerse de aceptar el cargo de liquidador manifestando tal circunstancia.

En el desempeño de su función, el liquidador deberá:

- I. Elaborar un dictamen respecto de la situación integral del fondo de inversión. En el evento de que de su dictamen se desprenda que el fondo de inversión se ubica en causales de concurso mercantil, deberá solicitar al juez la declaración del concurso mercantil conforme a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles, informando de ello a la Comisión;
- II. Instrumentar y adoptar un plan de trabajo calendarizado que contenga los procedimientos y medidas necesarias para que las obligaciones a cargo del fondo derivadas de las operaciones reservadas por el mismo sean finiquitadas o transferidas a otros intermediarios a más tardar dentro del año siguiente a la fecha en que haya protestado y aceptado su nombramiento;
- III. Cobrar lo que se deba al fondo de inversión y pagar lo que esta deba.

En caso de que los referidos activos no sean suficientes para cubrir los pasivos del fondo, el liquidador deberá solicitar el concurso mercantil;

- IV. Presentar al socio fundador, a la conclusión de su gestión, un informe completo del proceso de liquidación. Dicho informe deberá contener el balance final de la liquidación. En el evento de que la liquidación no concluya dentro de los doce meses inmediatos siguientes, contados a partir de la fecha en que el liquidador haya aceptado y protestado su cargo, el liquidador deberá presentar al socio fundador un informe respecto del estado en que se encuentre la liquidación señalando las causas por las que no ha sido posible su conclusión. Dicho informe deberá contener el estado financiero del fondo y deberá estar en todo momento a disposición del propio socio fundador;
- V. Promover ante la autoridad judicial la aprobación del balance final de liquidación, en los casos en que no sea posible obtener la aprobación del socio fundador, cuando dicho balance sea objetado por el socio fundador a juicio del liquidador. Lo anterior es sin perjuicio de las acciones legales que correspondan al socio fundador en términos de las leyes;
- VI. Hacer del conocimiento del juez competente que existe imposibilidad física y material de llevar a cabo la liquidación legal del fondo para que este ordene a la sociedad operadora de fondos de inversión que le hubiera prestado los servicios de administración al fondo de inversión de que se trate, la publicación de tal circunstancia en su página electrónica de la red mundial denominada Internet.

Los interesados podrán oponerse a la liquidación del fondo de inversión en un plazo de sesenta días naturales siguientes a la publicación, ante la propia autoridad judicial;

- VII. Ejercer las acciones legales a que haya lugar para determinar las responsabilidades económicas que, en su caso, existan y deslindar las responsabilidades que en términos de ley y demás disposiciones resulten aplicables, y

- VIII.** Abstenerse de comprar para sí o para otro, los bienes propiedad del fondo de inversión en liquidación, sin consentimiento expreso del socio fundador.

El concurso mercantil del fondo de inversión se registrará por lo dispuesto en la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones siguientes:

- a) Cuando existan elementos que puedan actualizar los supuestos para la declaración del concurso mercantil y la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión de que se trate no solicite la declaración del concurso mercantil respectiva, la solicitará la Comisión;
- b) Declarado el concurso mercantil, la Comisión, en defensa de los intereses de los acreedores, podrá solicitar que el procedimiento se inicie en la etapa de quiebra, o bien la terminación anticipada de la etapa de conciliación, en cuyo caso el juez declarará la quiebra, y
- c) El cargo de conciliador o síndico corresponderá a la persona que para tal efecto designe la Comisión en un plazo máximo de diez días hábiles. Dicho nombramiento podrá recaer en instituciones de crédito, casas de bolsa, en el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, o en personas morales o físicas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14 Bis 11 de la LFI.

En el caso de que el Fondo se tuviera que declarar en concurso mercantil, dicho proceso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 14 bis.14, 14 bis.15, 14 bis.16 y 14 bis.17 de la LFI.

5. RÉGIMEN FISCAL

Los accionistas personas físicas y personas morales deberán aplicar a sus rendimientos, el régimen fiscal que le corresponda a sus componentes de interés, de dividendos o de ganancia por enajenación de acciones.

La legislación vigente precisa que las personas morales deben acumular los intereses nominales, y las personas físicas deben acumular dichos ingresos en términos reales.

Para el caso de pago de intereses a accionistas personas físicas residentes en México la retención se obtendrá aplicando la tasa que al efecto establezca el Congreso de la Unión para el ejercicio de que se trate sobre el capital invertido.

Los residentes en el extranjero estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 166 de LISR por los ingresos por intereses que obtengan de fuente de riqueza ubicada en territorio nacional.

El Fondo se sujetará a lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la LISR, a los artículos reglamentarios correspondientes y a las disposiciones administrativas particulares, debiendo adecuarse conforme a los cambios en la legislación o disposiciones relacionadas.

El Fondo no es contribuyente del ISR, y aplicará una metodología permitida que cumpla con el objetivo de transparentar los efectos fiscales hacia sus adquirentes de las acciones representativas de su capital social.

El régimen fiscal aplicable por tipo de accionista, de manera simplificada, es el siguiente:

Serie y Subclases	Accionista	Régimen Fiscal
A	Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V.	Acumula interés nominal (persona moral) o interés real (persona física)
BFC-1, BFC-2 y BFC-3	Personas físicas	Acumula interés real
BMC-1, BMC-2, BMC-3 y BMB	Personas morales	Acumula interés nominal
BEG-0, BEC-1, BEC-2, BEC-3, BEC-A y BEC-0	Personas no sujetas a retención	No son sujetos de retención

6. FECHA DE AUTORIZACIÓN DEL PROSPECTO Y PROCEDIMIENTO PARA DIVULGAR SUS MODIFICACIONES

Fecha de autorización del prospecto: 10 de abril de 2019

Oficio número: 157/90282/2019

Este prospecto podrá ser modificado, previo acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, solicitando a la CNBV autorización para efectuar modificaciones.

El Fondo deberá dar aviso de las modificaciones a la Distribuidora a más tardar el día hábil siguiente en que se haya notificado la autorización correspondiente. La Distribuidora dará a conocer a los inversionistas las modificaciones al prospecto del Fondo, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de que hayan sido notificados de la autorización en cuestión, mediante el envío de un aviso. De igual manera se informará a través de la página www.monex.com.mx o en aquella que, en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos.

Lo anterior, sin perjuicio de que al momento de la celebración del contrato respectivo, se hayan estipulado los medios a través de los cuales se podrá llevar a cabo el análisis, consulta y conformidad de los propios prospectos de información al público inversionista y sus modificaciones, así como los hechos o actos que presumirán el consentimiento de los mismos.

Los inversionistas del Fondo que, en razón al cambio en el régimen de inversión, política de compra o venta de acciones y en la calificación (cuando se modifica la estrategia de inversión), a este prospecto no deseen permanecer en la misma, tendrán el derecho de que el Fondo les adquiera la totalidad de sus acciones a precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno, para lo cual contarán con un plazo mínimo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha en que se hayan notificado las modificaciones. Transcurrido dicho plazo, las modificaciones autorizadas al prospecto surtirán efecto.

La Comisión podrá autorizar nuevas modificaciones al prospecto de información al público inversionista del Fondo de Inversión, en lo relativo a su régimen de inversión o de política de compra y venta de acciones, siempre y cuando el fondo de inversión no tenga acciones colocadas entre el público inversionista, o bien, hubiere transcurrido como mínimo el plazo de seis meses a partir del cruce inicial en la bolsa de valores o de la modificación inmediata anterior a dichos regímenes. Dicho plazo podrá ser menor si a juicio de la Comisión existieran condiciones desordenadas de mercado que así lo justifiquen. Lo anterior no será aplicable si tales modificaciones derivan de reformas o adiciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella emanen, así como de lo previsto en los artículos 4, segundo y tercer párrafos y 9, tercer párrafo de las presentes disposiciones de Carácter General aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios.

Adicionalmente, este prospecto podrá ser modificado para adecuarse a los cambios y resoluciones tomadas por el Consejo de Administración de la Sociedad Operadora, solicitando a la CNBV autorización para efectuar modificaciones, mismas que serán dadas a conocer a través de la página de internet, en la siguiente dirección www.monex.com.mx o en aquella que en su caso, se indique en los estados de cuenta respectivos.

Los principales cambios incorporados en este prospecto de información en relación con la versión anterior son:

- ⊕ Actualización anual del prospecto en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de carácter general aplicables a los Fondos de Inversión y a las personas que les prestan servicios. (Circular Única de Fondos de Inversión)

7. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

La página a través de la cual los accionistas podrán obtener información del fondo, tanto pública como la que está obligado a entregar a la CNBV es www.monex.com.mx.

Precios Diarios: El precio de valuación, junto con el diferencial que en su caso aplique, se dará a conocer al público a través de su publicación en cuando menos un periódico de circulación nacional. Esta obligación se considerará cumplida al darse a conocer el precio a través de los listados que publica en periódicos de circulación nacional la Bolsa Mexicana de Valores, sin perjuicio de que el Fondo lo pueda difundir por separado.

Cartera Semanal: Las distribuidoras tendrán a disposición el público el informe de la cartera de valores integrante de sus activos el último día hábil de cada semana. Podrá consultarse en la página de la Operadora <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

Cartera Mensual: Las distribuidoras tendrán a disposición el público dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes la integración de su cartera de valores que corresponda al cierre del mes anterior. Podrá consultarse en la página de la Operadora <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

Documento con Información Clave para la Inversión (DICI): Las distribuidoras tendrán a disposición el público el informe a que se refiere el Anexo 3 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Fondos de Inversión y a las Personas que les Prestan Servicios y se actualizará dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre de cada mes. Podrá consultarse en la página de la Operadora <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

El Fondo está obligado a entregar a la CNBV la siguiente información, misma que no tiene carácter de información pública:

Serie CO	Reportes contables
Serie VA	Reportes de valuación
Serie RI	Reportes del régimen de inversión
Serie IN	Reportes de la información corporativa
Serie IP	Reportes de la información al público inversionista

La información relevante relativa al Fondo de Inversión podrá ser consultada en el Boletín Bursátil y en la sección de Fondos de Inversión de la BMV publicado en www.bmv.com.mx y en el portal <https://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion> en la sección de Avisos.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información financiera trimestral del Fondo podrá obtenerse en la página www.bmv.com.mx

9. INFORMACIÓN ADICIONAL

Al momento de la elaboración de este prospecto, no existe información relevante que la administración deba hacer del conocimiento del público inversionista. Cualquier información será comunicada a través del sitio www.monex.com.mx y/o estados de cuenta.

El Fondo no se encuentra en proceso legal alguno que pudiera afectar negativamente su desempeño.

10. PERSONAS RESPONSABLES

“El que suscribe como director general de la sociedad operadora que administra al Fondo de Inversión manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de mis funciones he preparado y revisado el presente prospecto de información al público inversionista el cual, a mi leal saber y entender, refleja razonablemente la situación del Fondo de Inversión, estando de acuerdo con su contenido. Asimismo, manifiesto que no tengo conocimiento de que información relevante haya sido omitida, sea falsa o induzca al error en la elaboración del presente prospecto de información al público inversionista”.

Antonio Nava Tamez

Director General de Monex Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

11. ANEXO. - Cartera de Inversión.

La cartera señalada del fondo de inversión no se encuentra en una estrategia temporal de inversión. Se podrá consultar la cartera de inversión actualizada en la siguiente liga <http://www.monex.com.mx/portal/fondos-inversion>

MONEXCP					AAAf/S1(mex)
FONDO DE INV. EN INSTR. DE DEUDA PERS. FISICAS Y MORALES					
CORTO PLAZO GUBERNAMENTAL					
T.VALOR	EMISORA	SERIE	CALIF / BURS	VALOR TOTAL	%
Bondes D				1,124,382,082	7.08%
LD	BONDES	250619	AAA(mex)	808,713,629	5.10%
LD	BONDES	260409	AAA(mex)	200,431,258	1.26%
LD	BONDES	260806	AAA(mex)	29,990,814	0.19%
LD	BONDES	251211	AAA(mex)	28,100,339	0.18%
LD	BONDES	251016	AAA(mex)	24,570,891	0.15%
LD	BONDES	250416	AAA(mex)	22,672,917	0.14%
LD	BONDES	260611	AAA(mex)	7,998,754	0.05%
LD	BONDES	250220	AAA(mex)	1,903,481	0.01%
Bonos Prot. Ahorro pago Trim.				2,085,047,270	13.14%
IQ	BPAG91	250102	AAA(mex)	1,797,397,814	11.33%
IQ	BPAG91	250430	AAA(mex)	147,670,835	0.93%
IQ	BPAG91	270107	AAA(mex)	139,978,621	0.88%
Bonos Prot. Ahorro pago mensual				2,643,210,200	16.65%
IM	BPAG28	251106	AAA(mex)	1,108,045,268	6.98%
IM	BPAG28	250508	AAA(mex)	501,880,010	3.16%
IM	BPAG28	250206	AAA(mex)	402,484,360	2.54%
IM	BPAG28	260507	AAA(mex)	400,923,400	2.53%
IM	BPAG28	250807	AAA(mex)	100,128,851	0.63%
IM	BPAG28	270805	AAA(mex)	99,755,332	0.63%
IM	BPAG28	260806	AAA(mex)	29,992,979	0.19%
Cetes				439,378,913	2.77%
BI	CETES	250123	AAA(mex)	99,417,010	0.63%
BI	CETES	250206	AAA(mex)	99,032,670	0.62%
BI	CETES	250416	AAA(mex)	97,192,750	0.61%
BI	CETES	250109	AAA(mex)	49,901,575	0.31%
BI	CETES	250130	AAA(mex)	49,614,110	0.31%
BI	CETES	250306	AAA(mex)	44,220,798	0.28%
Reportos				3,454,641,826	21.77%
IQ	BPAG91	260903	AAA(mex)	2,754,408,189	17.35%
LF	BONDES	250724	AAA(mex)	600,341,663	3.78%
IQ	BPAG91	250430	AAA(mex)	99,891,974	0.63%
Varios				6,124,350,085	38.59%
LF	BONDES	250327	AAA(mex)	1,274,584,345	8.03%
LF	BONDES	261231	AAA(mex)	785,545,081	4.95%
LF	BONDES	260604	AAA(mex)	730,604,638	4.60%
LF	BONDES	250102	AAA(mex)	430,932,820	2.72%
LF	BONDES	261203	AAA(mex)	311,542,495	1.96%
LF	BONDES	261001	AAA(mex)	272,221,493	1.72%
LF	BONDES	260226	AAA(mex)	267,704,542	1.69%
LF	BONDES	250619	AAA(mex)	256,726,032	1.62%
LF	BONDES	250724	AAA(mex)	245,653,677	1.55%
LF	BONDES	250703	AAA(mex)	218,671,654	1.38%
LF	BONDES	270422	AAA(mex)	200,802,088	1.27%
LF	BONDES	250313	AAA(mex)	200,764,336	1.26%
LF	BONDES	270930	AAA(mex)	199,390,572	1.26%
LF	BONDES	260423	AAA(mex)	196,250,582	1.24%
LF	BONDES	250424	AAA(mex)	167,150,279	1.05%
LF	BONDES	251023	AAA(mex)	100,325,887	0.63%
LF	BONDES	250828	AAA(mex)	99,817,982	0.63%
LF	BONDES	251002	AAA(mex)	55,072,937	0.35%
LF	BONDES	250403	AAA(mex)	50,302,680	0.32%
LF	BONDES	250116	AAA(mex)	50,196,889	0.32%
LF	BONDES	250130	AAA(mex)	10,079,077	0.06%
TOTAL CARTERA				15,871,010,376	100.00%
ACTIVO NETO				15,843,709,190	
VAR ESTABLECIDO \$				1,425,934	0.009%
VAR OBSERVADO PROMEDIO \$				205,449	0.001%
Cartera al:				31-dic-24	

Método de simulación histórica: 1 día con un nivel de confianza 95% con 252 observaciones.